

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR
CORPOCHIVOR-
2011**

**CGR-CDMA- No 10
Junio de 2012**

INFORME DE AUDITORIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR-

Contralor Delegado para el Medio Ambiente	Jorge Enrique Cruz Feliciano
Director de Vigilancia Fiscal	Mauricio Alberto Peñarete Ortíz.
Responsable Subsector	Julieta Arias González
Gerente Departamental de Boyacá	Gloria Elsy Díaz Martínez
Supervisor	Marco Javier Cortés Casallas
Equipo Auditor:	
Responsable de Auditoría	Jorge Alberto Murcia Ruiz
Integrantes del Equipo Auditor	Livia Amanda Peña Salgado
	Luis Raúl Morales Bohórquez
	Fabián Augusto Ramírez S.

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
2.	DICTAMEN INTEGRAL	4
2.1	GESTIÓN Y RESULTADOS	5
2.1.1.	Gestión	6
2.1.2	Resultados	6
2.1.3.	Legalidad	6
2.1.4.	Financiero	7
2.1.5.	Sistema de Control Interno	7
2.2	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	7
2.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS	7
2.4	PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
3.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	9
3.1.1.	Gestión	9
3.1.2.	Resultados	59
3.1.3.	Ola Invernal	65
3.1.4.	Legalidad	83
3.1.5.	Financiero	86
3.1.6.	Sistema de Control Interno	96
3.1.7	Funciones de advertencia	97
3.1.8.	Denuncias	98
4.	ANEXOS	100
Anexo 1	Estados contables	101

Doctor

JOSE SILVINO VALERO MORENO

Director General (E)

Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR

Garagoa – Boyacá

Respetado doctor Valero:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR- , a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental al 31 de Diciembre de 2012. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por el ente de control. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las normas prescritas por autoridad competente, los principios de contabilidad universalmente aceptados o los prescritos por el Contador General de la Nación.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados; en la ejecución de recursos propios, del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria , Fondo de Compensación Ambiental Nacional y demás recursos que conforman el presupuesto de la entidad, contratación en general y de la prestación de servicios, seguimiento a denuncias, función de advertencia y al plan de mejoramiento y la opinión sobre la razonabilidad a los estados financieros

obtenidos por la administración de la Corporación en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la entidad de CORPOCHIVOR, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2011, en el aplicativo SIRECI, el día 14 de marzo de 2012, teniendo en cuenta que la Entidad solicitó prórroga para su presentación hasta ésta fecha, la cual fue autorizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Corporación. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias. También considera evaluar los principios de contabilidad aplicados, que implica, entre otros aspectos, las estimaciones contables significativas, la presentación general de los estados financieros, con lo anterior se considera que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y opinión sobre su razonabilidad.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Corporación dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, validadas y comunicadas como lo requiere la Guía de Auditoría.

2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en la aplicación de los sistemas de control: de gestión, de resultados, legalidad, financiero y la evaluación del control interno; que contemplan la realización de procedimientos, los cuales fueron verificados y calificados por el equipo auditor, presentando una calificación de 83.61 puntos.

2.1.1 Gestión

La gestión administrativa de la Corporación se observa como el proceso de diseñar y mantener un entorno, que dirigiendo un grupo de empleados y contratistas, cumplen con los objetivos misionales, mediante el desarrollo de las actividades de planeación, organización, ejecución y control.

2.1.1.1 Control de Gestión. Presentó una calificación de 81.19 puntos considerándose favorable, como resultado de la verificación de procesos administrativos de planeación, organización, dirección y control; indicadores de gestión; proceso de organización a través del análisis de la estructura orgánica, planta de personal, manuales de funciones y procedimientos y programa de capacitación e incentivos.

El proceso de planeación comprendió el análisis de los Instrumentos de planificación como el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción 2007- 2011.

La Gestión presupuestal se analizó en sus etapas de planeación, asignación, ejecución y evaluación. Igualmente se establecieron los receptores de la acción económica del estado en términos de cobertura, focalización, demanda futura, población objetivo y/o beneficiaria.

2.1.2. Resultados

La calificación de éste componente correspondió a 73,05 puntos, considerándose desfavorable, como resultado de la verificación del cumplimiento de las metas previstas en los planes y programas y la verificación del cumplimiento de los objetivos misionales alcanzó.

Lo anterior, en razón a que desde la formalización del Plan de Acción y la definición de las iniciativas prioritarias a la fecha de corte de la vigencia auditada, no se muestra avances significativos en la ejecución de las metas y actividades propuestas. Igualmente ante el mínimo porcentaje de contratos liquidados al cierre de la vigencia, lo que se refleja en una baja ejecución física de las obras.

2.1.3. Legalidad

Presentó una calificación de 66 puntos, considerándose una calificación desfavorable como consecuencia del reiterado incumplimiento de normatividad interna y externa y que se refleja en los hallazgos con incidencia disciplinaria y penal que hacen parte del informe.

2.1.4. Financiero.

La salvedad encontrada que afecta la razonabilidad de los estados financieros, corresponde a no efectuar el registro de la amortización de los bienes entregados a terceros, en calidad de comodato, sobre la base de \$929 millones que suman los contratos y en concordancia con el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Situación que eventualmente no superaría el 2% del Activo, equivalente a \$253 millones.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, a 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por autoridad competente, por los principios de contabilidad universalmente aceptados y/o prescritos por el Contador General de la Nación. Igualmente la información suministrada fue la necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión y no se evidenciaron errores e inconsistencias significativas. Al corresponder a una Opinión Sin Salvedades, la calificación fue de 100.

2.1.5. Sistema de Control Interno

La calificación consolidada del Sistema de control Interno (SCI) presentó una calificación de 1,22 por lo que se concluye que éste es EFICIENTE, correspondiendo a una calificación de 100 puntos, en razón a que los controles definidos por la entidad, en su generalidad, se aplican y son efectivos.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de la gestión y resultados y la Opinión de los estados contables, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad correspondiente a la vigencia fiscal 2011.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 43 hallazgos administrativos, de los cuales doce (12) tienen presunto alcance fiscal en cuantía de \$511.24 millones, (siete de ellos comparten cuantía con municipios cofinanciadores por \$44,15 millones); veintitrés (23) hallazgos con presunto alcance disciplinario; tres (3) con presunto alcance penal y un (1) traslado a Imprenta Nacional.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes- SIRECI a la Gerencia departamental de Boyacá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con la guía de Auditoría. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integralidad.

Bogotá, D. C,

SANTIAGO FELIPE LEHMANN CASTRILLÓN
Contralor Delegado para el Medio Ambiente (E)

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión

Se realizó una evaluación integral de la Gestión y los Resultados a la Corporación Autónoma Regional de Chivor “CORPOCHIVOR”, mediante la evaluación de los componentes de Control de Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad y Evaluación del Sistema de Control Interno, lo cual presentó una calificación de 83,61, como se ilustra a continuación:

Cuadro 1.
Matriz Evaluación de la Gestión

Componente	Principios	Factores Mínimos	Ponderación Sub-componente	Calificación Equipo Auditor	Consolidación Calificación	Ponderación Calificación Componente
Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Procesos Adm/tivos	25%	79,80	19,94	20%
		Indicadores	25%	83	20,75	
		Ciclo Presupuestal	25%	85	21,25	
		Población objetivo y beneficiaria	25%	77	19,25	
Calificación Componente Control de Gestión			100%		81,19	16,24
Control de Resultados	Eficiencia, Eficacia, Efectividad Equidad, Costos Ambientales	Objetivos misionales	50%	70,90	35,45	30%
		Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	50%	75,20	37,60	
Calificación Control de Resultados			100%		73,05	21,92
Control de Legalidad	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable	100%	66	66	10%

Calificación Control de Legalidad			100%		66	6,60
Control Financiero			100%	100	100	30%
Calificación Control Financiero (Opinión sin Salvedades)			100%		100	30
Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	88,61	88,61	10%
Calificación Evaluación Sistema de Control Interno			100%		88,61	8,86
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA						83,61

Fuente: Equipo Auditor

3.1.1.1. Evaluación procesos administrativos

La Evaluación del Control de Gestión, se evaluó a través de los procesos administrativos de planeación que comprendió el análisis de los instrumentos de planificación como el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción 2007- 2011, los cuales se enfocan en las líneas estratégicas encaminadas a la protección, conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas de la jurisdicción.

El análisis de la organización comprendió el estudio de la planta de personal, organigrama, manual de funciones y requisitos y planes de capacitación e incentivos, estableciendo que la actual estructura administrativa no permite por si sola cumplir con las labores que demanda el cumplimiento de la misión institucional.

La evaluación del proceso de control, comprendió el análisis del sistema de control interno, mecanismos de participación ciudadana, labores de interventoría, supervisión, advirtiendo que aunque todo están implementados, presentan algunas deficiencias que impiden ejercer un control pleno sobre todos los procesos y actividades.

3.1.1.2. Evaluación de los Indicadores de Gestión.

El seguimiento realizado permitió establecer, en términos generales, que CORPOCHIVOR implementó los indicadores de gestión diseñados por ASOCARS y la CGR, (Batería de Indicadores) y los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Resolución 0964 del 1 de junio de 2007. De igual forma los

indicadores del Sistema de Gestión de Calidad. Las variables de los dos primeros indicadores están preestablecidas y los de indicadores del Sistema de Gestión de Calidad, han sido definidos por la entidad y son acordes para medir el grado de cumplimiento de las diferentes actividades del Plan de Acción. Los indicadores, salvo contadas excepciones, se encuentran calculados y evaluados sus resultados y son útiles en la medida en que cada dependencia, subdirección o proyecto, los toma como insumo para medir los resultados o comportamiento de las diferentes actividades y acciones implementadas, en pro de adoptar correctivos, aunque no se evidencia un análisis consolidado de los resultados, que permitan identificar su plena utilidad en el conjunto de decisiones que adopta la Corporación.

3.1.1.3. Evaluación de la Gestión presupuestal.

Se analizó en sus etapas de planeación, asignación, ejecución y evaluación, concluyéndose que se da cumplimiento con dichos procesos, advirtiéndose un alto porcentaje de reservas del 33% que reflejan una inoportuna ejecución presupuestal.

3.1.1.4. Población objetivo.

Con relación a la población objetivo, la acción de la Corporación está dirigida a 25 municipios que componen su jurisdicción, habiendo asignado y gestionado recursos económicos, que distribuye equitativamente entre los receptores de su accionar institucional, existiendo una mayor asignación de recursos en municipios que han sido afectados por los desastres naturales derivados especialmente de la ola invernal. La distribución de beneficios sociales a la población a través de la implementación de proyectos productivos, genera beneficios sociales, económicos y ambientales, que se transforman en mayores y mejores alternativas de bienestar para las comunidades.

3.1.1.5. Talento Humano

La planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Chivor para el año 2011, está conformada por: un (1) Director General, un (1) Secretario General, tres (3) Subdirectores, un (1) Jefe Oficina Control Interno, cuatro (4) Profesionales Especializados, tres (3) Profesionales Universitarios, cinco (5) Técnicos Administrativos, Una (1) Secretaria Ejecutiva, cuatro (4) Conductor Mecánico, siete (7) Secretarías y dos (2), para un total de 32 funcionarios de planta con un costo mensual de \$62,57 millones.

Durante la vigencia 2011 se celebraron 55 Órdenes de Prestación de Servicios por valor de \$676 millones y 113 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por valor de \$2.285,26 millones.

La Corporación tiene establecido un manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta del personal, ajustado mediante Resolución 441 del 17 de junio de 2011. Además, dentro del Sistema de Gestión de Calidad, se ha adoptado el Sistema de Estímulos en donde se define el Programa de Bienestar Social y el Plan de Capacitación Institucional.

Respecto al cumplimiento normativo, en lo relacionado con las situaciones administrativas y prestacionales referentes a la administración del talento humano, como nombramiento y retiro, selección, prestaciones sociales, vacaciones, licencias, y comisiones, se evidenciaron deficiencias las cuales se reflejan en los hallazgos plasmados dentro del presente informe.

Hallazgo 1. (F - D). Prima técnica como factor salarial

El Decreto 1016 del 17 de abril de 1991, por el cual se establece la prima técnica para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado y los magistrados del Tribunal Disciplinario, dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. CUANTÍA. Establécese una Prima Técnica a favor de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Consejeros de Estado y de los Magistrados del Tribunal Disciplinario, equivalente al 60% del sueldo básico y los gastos de representación asignados a dichos funcionarios, en atención a las calidades excepcionales que se exigen para el ejercicio de las funciones propias de esos empleos.

En ningún caso la Prima Técnica constituirá factor salarial, ni estará incluida en la base de liquidación del aporte a la Caja Nacional de Previsión Social”.

ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN. Tienen derecho a la Prima Técnica los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, que hayan sido elegidos en propiedad y que por reunir las calidades y requisitos exigidos para el desempeño del cargo, han obtenido la confirmación de su designación. En consecuencia, no se requerirá para este efecto el cumplimiento del procedimiento indicado en el párrafo del Artículo 1 del Decreto 37 de 1989, ni se sujetará a los límites previstos en el Artículo 3 del mismo Decreto.

La Prima Técnica a que se refiere este Decreto, no se tendrá en cuenta para la determinación de la remuneración de otros funcionarios de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público.

El Decreto 1624 de 1991 - junio 26 - por el cual se adiciona el Decreto 1016 de 1991 y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 1 dispuso:

“ARTÍCULO 1. Adicionase el Decreto **1016** de 1991, en el sentido de establecer, en las mismas condiciones, la prima técnica de que trata dicho Decreto a favor de los siguientes funcionarios: a) Jefes de Departamento Administrativo, Viceministros, Subjefes de Departamento Administrativo, Consejeros del Presidente de la República, Secretarios de la Presidencia de la República, Secretario Privado del Presidente de la República, Subsecretario General de la Presidencia de la República, Secretarios Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos, Superintendentes, Superintendentes Delegados, Gerentes, Directores o Presidentes de Establecimientos Públicos, Subgerentes, Vicepresidentes o Subdirectores de Establecimientos Públicos, Rectores de Universidad, Vicerrectores o Directores Administrativos de Universidad, Directores Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos; b) Director Nacional de Instrucción Criminal; c) Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procurador Auxiliar, Fiscales del Consejo de Estado, Procuradores Delegados y Secretario General de la Procuraduría; d) Contralor General de la República, Contralor Auxiliar, Asistente del Contralor y Secretario General de la Contraloría; e) Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría. El monto de esta prima será del cincuenta por ciento (50%) del total de lo que devenguen los funcionarios relacionados en el artículo 1o de este Decreto, por concepto de sueldo y gastos de representación”.

Los decretos expedidos anualmente por el Gobierno Nacional, por medio del cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleados que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones, y de Desarrollo Sostenible, señala lo siguiente:

“PRIMA TÉCNICA: El Director General de Unidad Administrativa Especial, Código 0015; los Superintendentes, código 0030; y quienes desempeñen los cargos a que se refieren los literales b), d) y e), del artículo 3º. Del presente Decreto; los Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de Instituciones de Educación Superior; los Gerentes o Directores Generales, los Subdirectores Generales y Secretarios Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de las Empresas Sociales del Estado y los Secretarios Generales de los Establecimientos Públicos percibirán prima técnica, en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que los sustituyen o modifiquen”.

La Corporación Autónoma Regional de Chivor “CORPOCHIVOR” ha venido reconociendo la prima técnica como factor salarial a los funcionarios que han desempeñado los cargos de *Directores Generales, los Subdirectores Generales y Secretarios Generales.*

Dicho factor prohibido taxativamente en el Decreto 1016 del 17 de abril de 1991, afectó las liquidaciones que la Corporación ha realizado al Director, Secretario General y subdirectores, en lo que respecta a cesantías, reajuste de vacaciones, prima de vacaciones y prima de navidad, como se indica a continuación:

Cuadro 2
Cálculo mayor valor pagado
(Cifras en millones de pesos)

Mayor Valor Pagado Prima Navidad	Mayor Valor Pagado Vacaciones	Mayor Valor Pagado Prima de vacaciones
\$10.57	\$4.93	\$ 6.32
\$4.38	\$6.93	\$ 3.26
\$6.34	\$4.78	\$ 4.20
\$6.68	\$3.49	\$ 2.23
\$8.89	\$4.27	\$ 3.26
\$2.08	\$0	\$ 1.62
\$3.69	\$1.17	\$ 2.25
\$2.27	\$0	\$0
\$44.94	\$25.59	\$23.18
		\$93.73

De igual forma la liquidación que se hace mensualmente de las cesantías de los funcionarios que tenían derecho al reconocimiento y pago de prima técnica, han sido afectadas con el factor salarial de la prima técnica, reportó un mayor valor al que realmente debían liquidarse y consignarse a los fondos de pensiones, como se indica a continuación.

Cuadro 3.
Cálculo mayor valor pagado
(Cifras en millones de pesos)

Mayor Valor pagado (Junio a Diciembre - 2007)	Mayor Valor pagado 2008	Mayor Valor pagado 2009	Mayor Valor pagado 2010	Mayor Valor pagado 2011	TOTAL
2.25	2.62	3.32	2.80	1.13	12.13
1.53	2.07	2.49	-0,15	0	5.94
0	0	0	2.27	0,82	3.10
0	0	1.51	2.47	1.18	5.17
1.57	2.07	0,43	0	0	4.07

Mayor Valor pagado (Junio a Diciembre - 2007)	Mayor Valor pagado 2008	Mayor Valor pagado 2009	Mayor Valor pagado 2010	Mayor Valor pagado 2011	TOTAL
1.47	2.14	2.45	2.17	0	8.24
1.49	2.07	3.42	2.18	0,96	10.12
0	0	-	0,58	0,96	1.54
0	0	0,37	0	0	0,37
8.32	10.98	14.00	12.32	5.07	\$50.72

Fuente: Cálculo Equipo Auditor

Los valores reconocidos y pagados a favor de los funcionarios antes mencionados de forma indebida, constituyen un presunto daño a los intereses patrimoniales del Estado en cuantía de \$144,45 millones. Lo anterior como resultado de haber reconocido y pagado a favor de funcionarios de la Corporación unos valores que correspondían al factor salarial de prima técnica, con inobservancia de la normatividad que rige la materia y descrita en acápites anteriores. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo administrativo se valida con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

La entidad al presentar respuesta manifestó la aceptación del hallazgo con incidencia fiscal. No hubo pronunciamiento respecto de la incidencia disciplinaria. En consideración a lo anterior se ratifica el hallazgo con las connotaciones dadas.

Hallazgo 2. (F- D - P). Capacitación contratistas.

La CGR mediante Concepto 80112 – IE63493 de Octubre 19 de 2011 cuyo Asunto: Capacitación de Contratistas, señaló: La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto N° 852 del 02 de septiembre 1996, “*la ley establece el sistema de capacitación por parte de la administración pública sólo para sus empleados y no para los contratistas.*”

En síntesis, de la norma citada se desprende que los contratistas no pueden acceder a programas o eventos de capacitación contratados por la entidad que impliquen erogaciones presupuestales, pero pueden acceder a:

1. *Programas y eventos de capacitación contratados con terceros que no impliquen erogación presupuestal por la participación de los contratistas.*
2. *Programas de Inducción y reinducción.*
3. *Programas de capacitación impartidos por personal del SENA.*

El concepto 4776 de 2005 Departamento Administrativo de Servicio Civil del 16 de noviembre de 2005, cuyo asunto es jornada de recreación para contratistas, manifiesta que no es procedente incluir dentro de los programas de bienestar de la entidad a las personas que prestan sus servicios personales bajo la modalidad de un contrato, dada su temporalidad y la independencia laboral de éstos frente a la entidad, toda vez que, el Artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, señala expresamente que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicio sociales como deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales.

Mediante Auto de Adjudicación 090-11 del 28 de septiembre de 2011, CORPOCHIVOR contrato el servicio de restaurante y cafetería y de apoyo logístico para los funcionarios y contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR en desarrollo de una capacitación relacionada con el sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad SIGC por un valor de \$3.9 millones.

Para la realización de este evento se requiere disponer del servicio de apoyo logístico (salón de reunión, silletería, sonido, mesas, locativos y de soporte), servicio de cafetería y restaurante con el fin de garantizar la permanencia de los funcionarios y contratistas de la corporación, en las diferentes mesas temáticas para que al final del encuentro se establezca los correspondientes compromisos previos a la auditoría interna de calidad programada en el mes de octubre de 2011.

En el soporte económico del valor estimado del futuro contrato se establece las siguientes especificaciones: 1) servicio de restaurante y cafetería por valor de \$3.48 millones y 2) salón de reuniones y conferencias (sillas, mesas, sonido, menajes) el valor de \$0,55, para un total de \$4.03 millones.

En el informe se presenta el Taller Socialización Valores Corporativos, se evidencia la realización de una caminata ecológica en el sitio Laguna Negra y en el recorrido se socializo parte del taller sobre los valores corporativos y charla en el área de control interno de la entidad.

En el acta de control de asistencia del evento realizado el 30 de septiembre de 2011, figura una asistencia de 80 personas, de las cuales 58 son contratistas, registro que fue incorporado a la auditoría. Posteriormente la Corporación para debatir la observación presentó registros de asistencia, de los cuales se infiere una presunta adulteración, toda vez que los tres primeros folios corresponden a los inicialmente aportadas junto con la carpeta del contrato 090 de 2011. Del cuarto folio y siguientes, se evidencia que se le agregaron registros de firmas a partir de la octava (8) casilla y anexaron cuatro (4) planillas adicionales de firmas, lo cual será

competencia de la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación determinar si existió alguna irregularidad.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que se cancelo gastos de cafetería y restaurante en la cantidad de 170 personas, al excluir los funcionarios de planta quienes si tenían derecho y corresponden a 32 funcionarios, quedarían como faltantes los gastos en que se incurrió para atender a 138 contratistas, en cuantía de \$2.88 millones.

Lo anterior se originó por debilidades de planeación y control en el cumplimiento de lo preceptuado en el Concepto 63493 de 2011 de la Contraloría General de la República, donde se desprende que los contratistas no pueden acceder a programas o eventos de capacitación contratados por la entidad que impliquen erogaciones presupuestales; como en efecto ocurrió en el presente caso. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo administrativo se valida con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal.

En respuesta presentada por la entidad reitera la legalidad de la contratación y el derecho que tienen los contratistas a recibir capacitación. Manifiesta no aceptar la aseveración hecha por la Contraloría respecto a la falsedad de las firmas ya que las mismas fueron plasmadas por quienes las suscriben en su momento.

La Comisión Auditora precisa que los contratistas si tenían derecho a la capacitación, pero que ésta no debía ocasionar erogaciones presupuestales adicionales, como en efecto sucedió con el servicio de restaurante. Respecto de la presunta adulteración de la planilla No. 4 aportada inicialmente en la carpeta contractual, será competencia de las autoridades competentes si existió o no alguna irregularidad al respecto.

Hallazgo 3. (A). Declaración de bienes y rentas

Al revisar la hoja de vida del Subdirector de Planeación, no se evidencia adjunto en la respectiva carpeta, el formato de declaración juramentada de bienes y rentas para el año 2011, como tampoco en el año 2012, en cumplimiento de los Artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995.

El Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciado por todo servidor público, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público, que al último día del mes de marzo de cada año, se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 736 de 1996. Los documentos fueron allegados posteriormente, por lo que se concluye que debido a debilidades de

control interno y de gestión de archivo en algunas de las carpetas donde deberían reposar dichos documentos, no son adjuntados oportunamente, ocasionando traumatismos en el seguimiento y verificación realizada por parte de los auditores a las actuaciones y cumplimientos normativos por parte de la entidad. Hallazgo administrativo.

Hallazgo 4. (A). Interrupción de Vacaciones.

Al analizar las hojas de vida y los actos administrativos de los 31 funcionarios de la planta de la Corporación, correspondientes al otorgamiento de sus respectivas vacaciones para el año 2011, se evidencia que a 15 funcionarios (48.4%) dentro del disfrute de sus vacaciones, se expiden actos administrativos interrumpiéndoles sus respectivas vacaciones por necesidades del servicio.

Lo anterior se debe a falta de planeación para el otorgamiento de las respectivas vacaciones, lo que puede conllevar a limitar una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso, para que recupere las energías que gasta en la actividad diaria que desarrolla y de esa manera se preserve su capacidad de trabajo lo cual resulta indispensable, como quiera que se trata por lo general, del único medio de subsistencia de las personas. Además, las vacaciones conllevan como finalidad primordial procurar por medio del descanso la recuperación física y mental del servidor público, para que éste regrese a sus labores en la plenitud de sus capacidades y pueda contribuir eficazmente al incremento de la productividad de la correspondiente entidad, con lo cual se le da un alcance de hallazgo administrativo.

Hallazgo 5. (A - D). Actividades diferentes al cargo.

A la funcionaria que ocupa el cargo Técnico Administrativo - Código 3124 - Grado 14-, mediante Resolución 220 del 26 de mayo de 2011 se le hace un Encargo para desempeñar el cargo de profesional universitario código 2044- grado 9- de carácter provisional por tres (3) meses a partir del 1 de junio de 2011. Con Resolución 477 del 26 de agosto de 2011, se prorroga el encargo como profesional universitaria con carácter provisional por tres (3) meses a partir del 1 de septiembre de 2011.

Mediante resolución 776 del 30 de noviembre de 2011 se le prorroga el encargo de carácter provisional por un (1) mes a partir del 1 de diciembre, el cual se vence el 31 de diciembre de 2011. A la fecha abril 27 de 2012, se encuentra ejerciendo las mismas funciones sin que medie acto administrativo alguno, lo que puede conllevar a generar riesgos económicos para la entidad, por estar ejecutando actividades como profesional universitario, pero devengando salario como técnico

administrativo. Por lo anterior el hallazgo administrativo se valida con incidencia disciplinaria.

En respuesta la Corporación manifiesta que la funcionaria ejerció hasta el 31-12-2011 el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 9 y que para la presente vigencia retomó sus funciones de apoyo en la misma Subdirección y en el mismo proyecto, pero en atención a las funciones de técnico y dando cumplimiento a los compromisos laborales fijados con el superior inmediato. Anexan las resoluciones de encargo y la concertación de los compromisos laborales de la funcionaria, donde se describen las actividades que viene realizando en la vigencia 2012.

En consideración a lo anterior se concluye que la entidad no desvirtúa los hechos imputados por la Contraloría, toda vez que lo establecido en desarrollo de la auditoría fue que la funcionaria en calidad de técnico administrativo seguía al frente de la Coordinación del Proyecto 101 de Educación Ambiental.

3.1.1.6. Contratación – Contratos de Prestación de Servicios.

Durante la vigencia 2011, la Corporación realizó 179 contratos, 74 convenios y contratos interadministrativos y 55 OPS por un valor de \$13.694 millones. Se analizaron 130 contratos, convenios y OPS de un total de 308, lo que representa un 42,2% del total. El valor auditado correspondió a \$11.430 millones, que representa un 83.4% del valor total contratado.

Cuadro 4.
Contratación 2011 y Muestra.
(Cifras en millones de pesos)

CONTRATACIÓN 2011			MUESTRA DE CONTRATACIÓN	
Denominación	Número	Valor	Número	Valor (Millones de \$)
Contratos	179	3.509	83	2.475.90
Convenios	74	9.509,70	41	8.947
OPS	55	676	6	7,20
Total	308	13.694,7	130	11.430

Fuente: Equipo Auditor

Igualmente se analizaron 13 contratos y convenios de vigencias anteriores que fueron liquidados en la vigencia 2011, por valor de \$1.288 millones.

A 31 de diciembre de 2011, cursan en contra de la Corporación 13 demandas de las cuales, 9 corresponden a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho,

cuyas pretensiones suman \$778,5 millones; 4 tratan de acciones contractuales con pretensiones por \$1.066 millones; y 18 son acciones populares. Igualmente durante el año 2011 se hicieron erogaciones por incentivos conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 472 de 1998 en cuantía de \$3 millones. Del total de las pretensiones, se tiene reconocido como pasivo estimado \$568,5 millones y en las cuentas de control \$1.841 millones de acuerdo a la calificación del riesgo determinado por su apoderado.

Hallazgo 6. (F - D). Contrato Interadministrativo 037-2011 – CORPOCHIVOR – Municipio de Macanal.

El Artículo primero de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 prorrogó por el término de cuatro años la vigencia del Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. El Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, establece lo siguiente:

“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.”

La Ley 610 de 2000, establece en el Artículo 3, qué se entiende por gestión fiscal, y es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, en una de sus partes establece que *“...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...”*

La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, celebró contrato interadministrativo de cofinanciación 037 -2011, del 29 de junio con el Municipio de Macanal para adelantar la construcción de la primera etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio.

El valor de la cofinanciación para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del hogar geriátrico manantial de paz y esperanza del Municipio de Macanal, se pactó por la suma de \$45 millones, de los cuales CORPOCHIVOR cofinancia la suma de \$20 millones) y el Municipio de Macanal, aporta \$25 millones; los recursos aportados por la Corporación fueron transferidos directamente al municipio (recursos propios -TES) quien se encargaría de realizar y ejecutar el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

Al revisar los estudios previos del convenio firmado por el Subdirector de Gestión Ambiental, el profesional contratista y visto bueno de la Oficina Jurídica se evidencia que se incluye dentro del soporte económico del valor estimado del futuro contrato un AIU del 25% discriminado de la siguiente forma: Administración, 10% equivalente a \$3.4 millones; imprevistos, el 8% que corresponde a \$2.74 millones, y utilidades, el 7% que representa la suma de \$2.40 millones.

Se observa que dicho estudio incluye como costo a cargo del convenio el impuesto de seguridad del 5%, por valor de \$2.14 millones, cuando dicha contribución debe estar a cargo del contratista, adicionalmente en el acta de liquidación del convenio no se evidencian soportes de la utilización de los recursos de imprevistos. Lo anterior se origina por deficiencias de los mecanismos de seguimiento, verificación y control de la interventoría o supervisión del contrato.

Cifras en millones de pesos

Contrato	Valor total	Costos directos	Imprevistos	Ley 1106/06
Convenio 037/11	45	34.28	2.74	2.14
Valor que la Corporación y el municipio incluyen como costo del convenio y que finalmente se cancelan al contratista				5.48

Es importante señalar además, que posteriormente el Municipio de Macanal celebró como entidad ejecutora del convenio 037/11, el contrato de obra 228 del 29 de noviembre de 2011 con el siguiente objeto: “*CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL HOGAR GERIÁTRICO MANANTIAL DE PAZ Y ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ,*” en igual sentido la Entidad territorial incluye dentro del valor del contrato la costo que corresponde asumir exclusivamente al contratista (contribución de que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006), tampoco se evidencia para la liquidación de dicho contrato la acreditación de imprevistos acaecidos durante la ejecución del respectivo contrato.

Cifras en millones de pesos

Contrato	Valor total	Costos directos	Imprevistos	Ley 1106/06
No. 228/11	44.97	34.26	2.74	2.14
adicional 01	17.99	13.70	1.097	0,85
Total			3.83	2.99

Los imprevistos y el 5% de la ley 1106 de 2006, reconocidos y pagados por el municipio de Macanal constituyen un presunto daño patrimonial al Estado, por el cual deberán responder cada una de las partes intervinientes proporcionalmente al monto de los aportes.

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Por lo anterior el hallazgo es administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$6,83 millones, por los cuales deberán responder los presuntos responsables, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 5.
Calculo de imprevistos
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aportes CORPOCHIVOR	Aportes Municipio Contrato Inicial y Adicional	Valor a Cargo de CORPOCHIVOR	Valor a cargo del municipio
Imprevistos	20,00	24.97	1.70	\$2.13
Ley 1106 de 2006			1.33	\$1.66
Subtotal			3.04	3.79
Total				6.83

Fuente: Equipo Auditor

En respuesta presentada por la Entidad, con relación al impuesto del 5% el municipio de Macanal aportó los comprobantes de pago No. 201110226 de fecha 28-12-2011 y 2011120661 de fecha 13-12-2011, donde se descontaron los valores de \$0.70 millones y \$1.12 millones, respectivamente. Respecto de los imprevistos, la entidad aporta justificación de imprevistos en gastos relacionados con la construcción del campamento y servicio de vigilancia.

Con fundamento en lo anterior se concluye respecto al 5% de la ley 1106, que dicha contribución fue descontada por el municipio en los comprobantes y valores aludidos, pero no se desvirtúan la incidencia fiscal del hallazgo, toda vez que

como lo argumentó la Contraloría, este impuesto fue incluido tanto por CORPOCHIVOR como por el municipio como costo del contrato, diferente al AIU, con lo cual se deduce que quien lo asumió fueron las entidades estatales contratantes y no el contratista.

Con relación al pago de imprevistos, se concluye que los gastos relacionados por la Administración (construcción del campamento y vigilancia) no corresponden a una situación que acredite la ocurrencia de circunstancias o hechos imprevistos y ajenos a las partes, ocurridos con posterioridad a la firma del contrato. Por consiguiente se ratifica el hallazgo con incidencia fiscal. La entidad no presenta ningún argumento en contra de la incidencia disciplinaria, razón por la cual ésta se confirma.

Hallazgo 7. (F - D). Contrato Interadministrativo 065 - 2011 CORPOCHIVOR – Municipio de Santa María.

El Artículo 1 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 prorrogó por el término de cuatro años la vigencia del Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

El Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, establece lo siguiente:

“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.”

Igualmente la Ley 610 de 2000, establece en el Artículo 3, qué se entiende por gestión fiscal, y lo describe como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, en una de sus partes establece que *“...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...”*

La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, celebró contrato interadministrativo de cofinanciación 065 del 16 de diciembre de 2011 con el Municipio de Santa María para la rectificación del dragado y construcción de jarillones sobre el Rio Batá a la altura de estadio municipal Vereda Caño Negro.

El valor de la cofinanciación se pacto por la suma de \$65 millones, de los cuales CORPOCHIVOR cofinancia la suma de \$45 millones y el saldo restante el Municipio de Santa María correspondiente a \$25 millones; recursos de CORPOCHIVOR transferidos directamente al municipio quien se encargaría de realizar y ejecutar el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

Los estudios previos del convenio interadministrativo suscrito por el Subdirector de Gestión Ambiental, Coordinador del proyecto 501 y visto bueno de la Oficina Jurídica incluyen dentro del soporte económico del valor estimado del futuro contrato, el presupuesto del contrato estableciéndose un AIU del 35% discriminado así: Administración: 12%, (6,14 millones); imprevistos 2%, (\$1,02 millones) y utilidades el 6% (\$3,07 millones).

Se observa que estudio previo incluye como costo a cargo del convenio el impuesto de seguridad del 5% por valor de \$3.09 millones, sin considerar que dicha contribución está a cargo del contratista, se incluye también el valor del IVA con que se debe gravar la utilidad del contratista y adicionalmente en el acta de liquidación del convenio no se evidencia la utilización de los recursos de imprevistos y no existen soportes que demuestren su utilización

Cifras en millones de pesos.

Contrato	Valor total	Costos directos	Imprevistos	IVA	Ley 1106/06
Convenio	65.00	61.90	1.02	0,49	3.09

Es importante señalar además, que posteriormente el Municipio de Santa María celebró como entidad ejecutora del convenio 065/11, contrato de obra SP-UM-001 del 16 de diciembre de 2011 con el objeto de ejecutar obras de rectificación del dragado y construcción de jarillones sobre el Rio Batá a la altura de estadio municipal Vereda Caño Negro, en igual sentido la Entidad territorial incluye dentro del valor del contrato como costos del mismo, sumas de dinero que corresponde al contratista asumir por concepto de la contribución de que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, IVA sobre la utilidad y tampoco se evidencia para la liquidación de dicho contrato la acreditación de imprevistos ocurridos durante la ejecución del respectivo contrato. (Ver cuadro)

Cifras en millones de pesos.

Contrato	Valor total	Costos directos	Imprevistos	IVA	Ley 1106/06
SP-UM-001	124.89	98.340.000	1.96	0,94	5.94
Adicional 01	14.90	11.73	0,23	0,11	0,70
	139.79	110.07	2.20	1.05	6.65

Los imprevistos, el 5% de la Ley 1106 de 2006 y el IVA sobre la utilidad, reconocidos y pagados por el Municipio de Santa María constituyen un presunto daño patrimonial al Estado, por el cual deberán responder cada una de las partes intervinientes proporcionalmente al monto de los aportes.

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

El hallazgo administrativo se valida con presunta incidencia fiscal por valor de \$9.91 millones y disciplinaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 6.
Cuantía Hallazgo
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aportes CORPOCHIVOR	Aportes Municipio Contrato Inicial y Adicional	Valor a Cargo de CORPOCHIVOR	Valor a cargo del municipio
Imprevistos	45.00	94.79	0,70	1.49
Ley 1106 de 2006			2.14	4.51
IVA			0,34	071
Subtotal			3.19	6.72
Total				9.91

Fuente: Equipo Auditor

En respuesta presentada por la Corporación se anexan la justificación de imprevistos por parte del contratista y el oficio de aprobación por parte del supervisor del Municipio de Santa María. Con relación al 5% de la ley 1106/06 y el valor del IVA sobre la utilidad, la Corporación argumenta que para la suscripción de convenios y contratos debe elaborar los respectivos análisis de conveniencia o estudios previos en los cuales se debe tener en cuenta un estudio de mercado en el que debe contemplar todos los costos directos e indirectos que inciden en el precio total del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del art. 3 del decreto 2474 de 2008.

La comisión auditora concluye que respecto del 5% de la ley 1106, éstos fueron descontados por el municipio en las órdenes de pago No. 201104059, 201104060, 201104061, 20110047 y 201110048, sin embargo el valor del impuesto habían sido reconocidos por las entidades como costo del contrato, diferente al AIU, con lo cual se deduce que fue asumido por las entidades estatales contratantes y no el contratista.

Respecto a la justificación de los imprevistos, el equipo de auditoría precisa que la Corporación allegó oficio fechado el día 29 de diciembre de 2011, mediante el cual el contratista remite al Supervisor municipio de Santa María la justificación de Imprevistos del contrato No. SO-UM-001-2011 por valor de \$2.48 millones. Posteriormente mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2011 el supervisor del Contrato – Secretario de Planeación y CI informa al contratista SISMA LTDA, que en conjunto con la interventoría verificaron su solicitud y realizado el chequeo de ítems, cantidades y valores justificados y que se acredita la suma de \$2.20 millones.

Conforme a lo anterior el equipo de auditoría concluye que los imprevistos no se encuentran justificados, en razón a que no fueron avalados con la firma del Interventor del contrato, a quien le correspondía validar dichos conceptos y pagos. Por lo anteriormente expuesto es procedente confirmar las connotaciones del hallazgo.

Hallazgo 8. (F – D). Contrato Interadministrativo 068-2009 – CORPOCHIVOR – Municipio de San Luis de Gaceno.

La Ley 610 de 2000, establece en el Artículo 3, qué se entiende por gestión fiscal, y es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

También la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, en una de sus partes establece que “...*las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...*”

La Corporación suscribió el contrato interadministrativo 068 de 2009 con el Municipio de San Luis de Gaceno, con el objeto de realizar la recuperación del botadero a cielo abierto y construcción de celdas para disposición de residuos sólidos en el centro poblado de Santa Teresa. En los estudios previos Numeral 8.1 se estimó el presupuesto oficial estimado por valor de \$40 millones y se incluyó como imprevistos la suma de \$2.13 millones. El valor pactado fue de \$40 millones de los cuales CORPOCHIVOR aportó la suma de \$28,50 millones en efectivo, mediante el comprobante de egreso 9355 del 30 de diciembre de 2009 y \$3 millones en bienes y servicios.

En desarrollo del convenio, el Municipio de San Luis de Gaceno, suscribió el contrato de obra pública 025 de 2010 con TOPOCADD LTDA por valor de \$36.94 millones, en el cual se pactó entre otros costos indirectos, un porcentaje del 5% por concepto de imprevistos. En el acta de recibo final de obra suscrita el día 22 de Noviembre de 2010, el Municipio reconoció el valor de \$1.53 millones, sin que en el acta correspondiente se encuentren desglosadas las actividades o cantidades de obra por dicho valor, concluyéndose que los mismos no están justificados.

Con acta de fecha 11 de julio de 2011 la Corporación liquidó el contrato interadministrativo 068/09 en el cual no se evidencia la justificación de los imprevistos, en consecuencia se evidencia un presunto detrimento patrimonial al estado de acuerdo con el siguiente detalle:

Cifras en millones de pesos

Convenio 068 de 2009	Valor total	Costos directos	Imprevistos
Contrato 025/2009	\$40.00	\$30.78	\$1.53

Significa entonces que los imprevistos reconocidos y pagados por el municipio de San Luis de Gaceno, constituyen un presunto Daño patrimonial al Estado, por el cual deberán responder cada una de las partes intervinientes proporcionalmente al monto de los aportes.

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

El hallazgo administrativo se valida con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$1.53 millones de acuerdo con el siguiente detalle:

Cifras en millones de pesos

Concepto	Aportes CORPOCHIVOR	Aportes Municipio	Valores a cargo de la Corporación	Valores a cargo del Municipio
Imprevistos	\$28.50	\$11.50	\$1.09	\$0,44
Total Daño Patrimonial				\$1,53

Fuente: Cálculo Equipo Auditor

En respuesta presentada por la entidad, se aportó justificación de Imprevistos por valor de \$1.58 millones, por concepto de demolición de rocas con explosivos y suministro y extendida de arena en base de celda para protección de geomembrana. Con relación al pago del 5% de la ley 1106 de 2006, CORPOCHIVOR aportó el comprobante de egreso donde se evidencian los descuentos por concepto del Fondo de Seguridad.

El equipo de auditoría concluyó que los imprevistos aportados por CORPOCHIVOR tan solo tienen la firma del contratista, sin que estén avalados por el Interventor a quien le correspondía avalar dichos conceptos y pagos, razón por la cual no se entienden justificados. Con relación al pago del 5% de la ley 1106 de 2006, CORPOCHIVOR acreditó el descuento del impuesto de seguridad, el cual no había sido incluido inicialmente como costo adicional del contrato, razón por la cual se descontó dicho valor.

Hallazgo 9. (F - D). Contrato interadministrativo 027-2010 – CORPOCHIVOR - Municipio de Santa María

La Ley 610 de 2000, establece en el Artículo 3, qué se entiende por gestión fiscal, y es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, en una de sus partes establece que “...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...”

La Corporación suscribió el contrato interadministrativo 027 de 2010 con el Municipio de Santa María, con el objeto de la construcción de obras biomecánicas para el manejo y protección de áreas susceptibles a inestabilidad por procesos de

remodelación en masa. En los estudios previos (sin fecha) en el Numeral 8.2 se estimó el presupuesto oficial por valor de \$38.00 millones, y se incluyó como imprevistos la suma de \$1.57 millones. El valor pactado fue de \$38 millones de los cuales cada uno aportaba la suma de \$19.00 millones. Mediante el comprobante de egreso 11968 del 9 de marzo de 2011, la Corporación hace el giro de los recursos al Municipio.

En desarrollo del convenio, el Municipio de Santa María, suscribió el 18 de abril de 2011 el contrato estatal SP-SA-001-2011 por valor de \$37.99 millones y en el cual se incluyeron imprevistos por valor de \$1.82 millones, los cuales se reflejan igualmente en el acta de recibo final de obra suscrita el 7 de julio de 2011. Se evidencia que en el acta correspondiente no se encuentran desglosadas las actividades o cantidades de obra por dicho valor, concluyéndose que los mismos no están justificados. El día 19 de octubre de 2011 se liquidó el contrato SP-SA-001-2011 por valor de \$38.00 millones. En consideración a lo anterior se evidencia un presunto detrimento patrimonial al estado en la cuantía correspondiente al valor de los imprevistos cancelados y no justificados, por el cual deberán responder cada una de las partes intervinientes proporcionalmente al monto de los aportes.

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

El hallazgo administrativo se valida con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$1.82 millones y disciplinaria de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro 7
Cálculo hallazgo.
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aportes CORPOCHIVOR	Aportes Municipio	Valores a cargo de CORPOCHIVOR	Valores a cargo del Municipio
Imprevistos	19.00	19.00	0,91	0,91
Total Daño Patrimonial				1,82

Fuente: Equipo Auditor

En respuesta presentada por la entidad anexo justificación de imprevistos relacionados con la construcción de trinchos en madera y trazado, ahoyado, abonado y siembra de gramínea de alta capacidad radicular. Respecto al 5% de la ley 1106/06, se adjunta comprobantes de egresos del municipio donde se evidencia el descuento del impuesto por valor de \$1'89 millones.

Con relación a los imprevistos acreditados, se concluye que no corresponden a una situación que acredite la ocurrencia de circunstancias o hechos imprevistos y

ajenos a las partes, ocurridos con posterioridad a la firma del contrato. Respecto al 5% de la ley 1106/06, se adjunta comprobantes de egresos del municipio donde se evidencia el descuento de éste impuesto, el cual no había sido incluido en los estudios previos, convenio 027 - 2011, ni en el contrato de Obra, por tanto procede su descuento del valor del hallazgo.

Hallazgo 10. (F - D). Contrato interadministrativo 019 de 2011 – CORPOCHIVOR – Municipio de Tenza.

El Artículo 1 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 prorrogó por el término de cuatro años la vigencia del Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

El Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, establece lo siguiente:

“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La Ley 610 de 2000, establece en el Artículo 3o. que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, en una de sus partes establece que *“...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...”*

La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, celebró Contrato interadministrativo de cofinanciación 019 del 28 de junio de 2011 con el Municipio de Tenza con el objeto de construir la primera etapa del emisario final del alcantarillado urbano.

El valor del convenio se pactó por la suma de \$100 millones, cofinanciados por partes iguales. El ejecutor del proyecto será el Municipio, por tanto la Corporación transfirió directamente los recursos a éste, quien se encargaría de realizar y ejecutar el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

Los estudios previos del convenio interadministrativo, suscrito por el Subdirector de Gestión Ambiental, Coordinador del proyecto 101 incluyen dentro del soporte económico del valor estimado del futuro contrato, el presupuesto del contrato estableciéndose un AIU del 25% discriminado de la siguiente forma: Administración, 17%, (\$13.07 millones); imprevistos, 3%, (\$2.30 millones) y utilidades el 5%, (\$3.84 millones).

El estudio previo incluye como costo a cargo del convenio el impuesto de seguridad del 5% por valor de \$3.84 millones, sin considerar que dicha contribución está a cargo del contratista.

Posteriormente el Municipio de Tenza celebró el convenio interadministrativo MTEN-CI-008-2011 del 29 de junio de 2011, con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de TENZA S.A. E.S.P con el objeto de realizar la rehabilitación y mejoramiento del sistema de alcantarillado- primera etapa- del emisario final sector Villas de San Miguel y redes de alcantarillado de la carrera 8 entre calles 5 y 6 y la calle B o C del Barrio Villas de San Miguel, por valor de \$216.05 millones adicionado en la suma de \$36.05 millones para un total de \$252.24 millones.

La Empresa de Servicios Públicos suscribió el contrato de obra pública 002 de 2011, por valor de \$215,98 millones y posteriormente un adicional por valor de \$36.19 millones, el cual fue ejecutado y pagado al contratista.

Como consta en el Acta de Recibo Final de Obra Pública 002 de 2011, que la Empresa de Servicios Públicos reconoció y pagó la suma de \$19.40 millones por concepto de imprevistos y el valor de \$9.70 millones correspondiente al 5% de la Ley 1106 de 2006. Éste último valor estaba a cargo del contratista y según consta en los comprobantes de pago a favor del mismo, no existe evidencia que se hayan descontado de los valores que se le pagaron.

Lo anterior significa que los imprevistos y el 5% de la Ley 1106 de 2006, reconocidos y pagados por la Empresa de Servicios Públicos se constituyen en un presunto daño patrimonial al Estado, por el cual deberán responder cada una de las partes intervinientes proporcionalmente al monto de los aportes.

Adicional a lo anterior, se evidencia que el Municipio de Tenza no dio cumplimiento con lo previsto en la cláusula cuarta del convenio 019 de 2011, la cual estipulaba que el ejecutor sería el municipio. Como se advirtió anteriormente el municipio no ejecutó el convenio, sino que por el contrario suscribió un nuevo convenio con la Empresa de Servicios Públicos de Tenza, presuntamente con el objeto de evadir los procesos de contratación a través de licitación pública.

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

El hallazgo se valida con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$29.10 millones y disciplinaria de acuerdo con el siguiente detalle, por el cual deberán responder los presuntos responsables fiscales.

Cuadro 8
Cálculo hallazgo fiscal
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aportes CORPOCHIVOR	Aportes Municipio	Valores a cargo de CORPOCHIVOR	Valores a cargo del Municipio y Empresa de Servicios Públicos.
Imprevistos	\$50.00	202.24	\$3.84	\$15.55
5% ley 1106/2006	\$50.00	202.24	\$1.92	\$7.77
Subtotal			\$5.76	\$23.33
Total Daño Patrimonial				\$29.10

Fuente: Equipo Auditor

La entidad no presentó respuesta al hallazgo, razón por la cual se confirman las incidencias.

Hallazgo 11. (F - D). Convenio 069/09 CORPOCHIVOR – Municipio de Guatemala.

El Artículo 1 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 prorrogó por el término de cuatro años la vigencia del Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

El Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, establece lo siguiente:

“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente

al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Igualmente la Ley 610 de 2000, establece en el Artículo 3, qué se entiende por gestión fiscal, y lo describe como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, en una de sus partes establece que “...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...”

La Corporación y el Municipio de Guateque suscribieron el contrato interadministrativo 069 de 2009, por valor de \$88.00 millones de los cuales CORPOCHIVOR aportó la suma de \$38.00 millones y el municipio la suma de \$50.00 millones; con el objeto de realizar la construcción de la segunda etapa del emisario final de la planta de tratamiento de agua residuales del sector “Cantoras y el cual fue liquidado el día 29 de junio de 2011. En los estudios previos (sin fecha) Numeral 8.1 Presupuesto Oficial Estimado, se incluyó el 8% como Imprevistos. El giro de los recursos se efectuó mediante comprobante de egreso 9362 por valor de \$19.00 millones. El Municipio de Guateque suscribió el contrato de obra pública 036 de 2009 y firmó acta de recibo final de fecha 28 de febrero de 2011, en la cual se reconocieron imprevistos por valor de \$1.40 millones.

Con relación al pago del 5% de la ley 1106 de 2006, verificados los comprobantes de pago, no se evidencia que se le haya descontado dicho valor, que legalmente estaba a cargo de éste.

Los imprevistos reconocidos y pagados por el municipio de Guateque y el valor del 5% de la ley 1106 de 2006 no descontado al contratista, constituyen un presunto Daño patrimonial al Estado, por el cual deberán responder cada una de las partes intervinientes proporcionalmente al monto de los aportes.

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente

justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

En consecuencia, el hallazgo administrativo se valida con presunta incidencia fiscal por valor de \$5.80 millones y disciplinaria de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 9
Cálculo hallazgo fiscal.
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aportes CORPOCHIVOR	Aportes Municipio	Valores a cargo de CORPOCHIVOR	Valores a cargo del Municipio
Imprevistos	38.00	50.00	0,68	0,72
5% ley 1106/2006	38.00	50.00	1.90	2.50
Subtotal			2.58	3.22
Total Daño Patrimonial				5.80

Fuente: Equipo Auditor

El municipio de Guateque allegó información del contrato 036 de 2009 y los comprobantes de egreso No. 2009001302, 2011000458, y 2011000783.

Como resultado de la verificación de los comprobantes de egreso, no se evidencia el descuento del 5% de ley 1106 de 2006, de igual forma no se justificó el valor de imprevistos cancelados al contratista, por lo anterior el hallazgo se confirma integralmente.

Hallazgo 12. (F - D). Contrato interadministrativo de cofinanciación 018/2011 CORPOCHIVOR – Municipio de Ramiriquí.

La Ley 610 de 2000, establece en el Artículo 3, qué se entiende por gestión fiscal, y es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, en una de sus partes establece que "...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los "imprevistos" que el contratista acredite..."

La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, celebró contrato interadministrativo de cofinanciación 018-2011 con el Municipio de Ramiriquí por valor de \$65.00 millones aportados en su totalidad por la Corporación, con el objeto de realizar la construcción del microrrelleno sanitario de la planta de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos del municipio de Ramiriquí, los cuales fueron girados al municipio el 5 de julio de 2011.

Con anterioridad a éste proceso el municipio había suscrito el contrato de obra pública 006 de 2010 por valor de \$143.99 millones y se suscribió adicional por valor de \$65.00 para incorporar los recursos del Convenio 018-2011 de 2011, aportados por CORPOCHIVOR.

Al presentar justificación de Imprevistos, el contratista reportó la suma de \$8,34 millones correspondientes al 5% del valor del contrato y los justificó con el contrato de ornamentación por valor de \$4,50 millones y contrato de recebada de la vía de entrada por invierno por valor de \$4,00 millones.

Se suscribió acta de recibo final el 7 de Noviembre de 2011 y no se encontró evidencia de la discriminación o justificación de los imprevistos, por tanto el valor cancelado por los mismos, no se encuentra justificado, lo cual genera un daño patrimonial al estado, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro 10
Cálculo hallazgo fiscal.
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aportes CORPOCHIVOR	Aportes Municipio	Valores a cargo de CORPOCHIVOR	Valores a cargo del Municipio
Imprevistos	65.00	143.99	2.59	5.74
Total Daño Patrimonial				8,34

Fuente: Equipo Auditor

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Lo anterior significa que los imprevistos, reconocidos y pagados por el municipio de Ramiriquí en el cual se encuentran inmersos recursos de CORPOCHIVOR, constituyen un presunto Daño patrimonial al Estado, por el cual deberán responder cada una de las partes intervinientes en el contrato Interadministrativo, en proporción a sus aportes". En consideración a lo anterior el hallazgo es administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

En respuesta presentada por la entidad se aportó informe de imprevistos por valor de \$8.50 millones por concepto de contrato de ornamentación por valor de \$4.50 millones y contrato de recebada de la vía de entrada por invierno, descapote, etc. por valor de \$4.00 millones, los cuales están firmados por el contratista y por el Secretario de Planeación del municipio de Ramiriquí. Con relación al pago del 5% de la ley 1106 de 2006, se acreditó el descuento del 5% de la ley 1106.

De lo anterior se concluye que los gastos acreditados como imprevistos no corresponden a una situación que infiera la ocurrencia de circunstancias o hechos imprevistos y ajenos a las partes, sino que los mismos han debido preverse desde la suscripción del contrato, o si por el contrario, con posterioridad a su suscripción se consideraron necesarios, lo aconsejable hubiese sido suscribir actas adicionales de cantidades de obra; por tanto el hallazgo se confirma integralmente.

Hallazgo 13. (F - D). Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, Financiera, Científica y Tecnológica – Programa de Apoyo al Sistema Nacional Ambiental SINA II.

El objeto del convenio es aunar esfuerzos científicos, tecnológicos y financieros entre el FONAM y la CORPORACIÓN con el fin de desarrollar todas las actividades correspondientes al proyecto “ Fortalecimiento de la capacidad asociativa de productores de plantas medicinales, especias y aromáticas, para la certificación de procesos de producción limpia, dirigida al mercado internacional en fresco y su agro industrialización en la provincia de Márquez en el Departamento de Boyacá”, por un valor de \$288.02 millones transferidos en su totalidad a la CORPORACIÓN por parte del FONDO NACIONAL AMBIENTAL. (FONAM)

El convenio se deriva del contrato de préstamo, por lo que la Corporación debió sujetarse al reglamento operativo del crédito BID 1556/OC-CO y la ley 80 de 1993.

De acuerdo al informe final de supervisión, la ejecución de los recursos del convenio presentó el siguiente balance:

Cifras en millones

CONCEPTO		VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO
APORTE DEL FONAM		288.02	155.82	132.19
APORTES CORPOCHIVOR	EFFECTIVO	50.80	50.80	\$0
	ESPECIE	58.20	58.20	\$0
APORTES ENTIDAD ASOCIADA –ASOPLAMES	ESPECIE	73.20	\$0,00	73.20
VALOR TOTAL		470.22	264.82	205.39

El Fondo Nacional Ambiental FONAM, mediante Resolución 0539 del 24 de marzo de 2011 adoptó unilateralmente la liquidación definitiva del convenio 7F de 2006 y en dos de sus considerandos señala lo siguiente:

“...que en la cláusula cuarta y decima del referido convenio, se estableció las obligaciones, informes y productos a cargo de la Corporación. Del informe final rendido por la supervisora del convenio, se infiere que el proyecto de CORPOCHIVOR, fue viabilizado y gestionado como una experiencia piloto demostrativa para tratar la viabilidad del modelo productivo y asociado de plantas aromáticas, dirigido al mercado internacional, de la asociación de productores de la provincia de Márquez. Los resultados obtenidos en el proyecto no se constituyen en una experiencia exitosa y por lo tanto no son aplicables en otras regiones de Corpochivor o de Colombia; al finalizar el convenio, solo (17) agremiados terminaron siendo parte de la asociación, cuando la meta propuesta eran (47) agremiados. En cuanto al cumplimiento de los objetivos del convenio, todos fueron ejecutados por la CORPORACIÓN, pero algunas actividades no pueden ser reconocidas por el FONAM, puesto que fueron ejecutados sin cumplir en su totalidad con lo establecido en las normas del BID, por lo cual, Corpochivor debe reintegrar al FONAM el monto de los recursos no ejecutados...” (Negrilla propia)

Se establece el siguiente balance definitivo del convenio:

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR APOORTE FONAM	\$288.02	
VALOR EJECUTADO		155.82
VALOR NO EJECUTADO A REINTEGRAR POR CORPOCHIVOR		132.19
SUMAS IGUALES	\$288.02	\$288.02

Finalmente se resuelve liquidar de manera unilateral el convenio 7F de 2006, señalando además que a partir de la liquidación se constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y que los recursos no ejecutados correspondientes a la suma de ciento treinta y dos millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y cinco pesos (\$132.19 millones), serán reintegrados por la Corporación.

Se observa que la Corporación presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 0539/2011, sobre el cual Ministerio según información obrante en la carpeta del convenio no se ha pronunciado hasta la fecha.

Pese a lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante comunicación del 8 de agosto de 2011 requiere a la Corporación para que efectuara el correspondiente reintegro de los dineros, incluidos sus rendimientos

por concepto del convenio 7F/2006 a partir del hallazgo formulado al Ministerio por la CGR en el ejercicio de proceso auditor.

También es de anotar que a partir de los informes de supervisión del convenio y del acto administrativo proferido por el FONAM, que la Corporación por no ajustarse en la ejecución del objeto del convenio a los lineamientos del BID, da lugar a que este último no reconozca actividades y por ende requiriera la devolución de los dineros aportados con sus respectivos rendimientos, lo cual puede generar un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$132.19 millones.

Se evidencian deficiencias en las labores de ejecución del convenio por parte de los funcionarios responsables de CORPOCHIVOR y de la supervisión designada para tal fin, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. El hallazgo administrativo se valida con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

En respuesta presentada por la entidad se ratifica en las complicaciones que se presentaron para dar cumplimiento a las actividades pactadas pero que finalmente se desarrollaron de manera satisfactoria. Que el día 24 de Marzo de 2011, El Ministerio expide la Resolución No. 0539 adoptó unilateralmente la liquidación definitiva del Convenio Interadministrativo de Cooperación Financiera, Científica y Tecnológica N° 7F de 2006, suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – FONAM y CORPOCHIVOR, y que la Corporación interpone, dentro del término previsto para ello, recurso de reposición en contra de la referida Resolución y hasta el momento no se ha obtenido respuesta del mismo, por tanto la decisión administrativa y contractual no se encuentra en firme o ejecutoriada, motivo por el cual para la Corporación la liquidación unilateral y la devolución de los dineros no es obligante.

De lo anterior se concluye que lo señalado por la Corporación no desvirtúa lo observado en cuanto a las manifestaciones del FONAM plasmadas en los documentos evaluados por el equipo auditor, lo cual permite evidenciar que el proyecto no logró su finalidad conforme a los documentos de supervisión y pese a que se alude un concepto solicitado por la Corporación al FONAM no se señala en qué sentido se hizo la consulta, por tanto el hallazgo se confirma integralmente.

Hallazgo 14. (D). Contrato interadministrativo 035 de 2011 - Ramiriquí

CORPOCHIVOR suscribió contrato interadministrativo 035 del 29 de junio de 2011 con el Municipio de Ramiriquí, por valor de \$40 millones, en donde cada uno aportaba la suma de \$20 millones, con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en el Proyecto 301 - Recuperación de las Fuentes Hídricas, a través de cofinanciar la implementación de 16 sistemas sépticos cónicos (Trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico), como tratamiento de aguas residuales

domésticas para viviendas rurales del Municipio de Ramiriquí, siendo ejecutor el Municipio, para lo cual se suscribió acta de inicio el 1 de agosto de 2011 y con fecha 2 de agosto de 2011 se giraron los recursos a cargo de la Corporación.

Las partes acordaron suscribir acta de suspensión de fecha 16 de Noviembre de 2011 argumentando que al municipio no le ha sido posible consolidar el listado de beneficiarios.

Se suscribe el 17 de febrero de 2012, una nueva acta de reunión y concertación por el supervisor del contrato, donde igualmente manifiesta que el contrato se encuentra suspendido y que se hace necesario solicitar a la Secretaría de Planeación consolide el listado de beneficiarios.

Lo anterior significa que transcurridos más de 6 meses, desde la suscripción del acta de inicio, no se han podido ejecutar las obras, por falta de definición de los beneficiarios, aspecto que debió quedar plenamente justificada desde los estudios previos.

Situación que genera falta de oportunidad en en la ejecución de los recursos públicos destinados tanto por la Corporación como por el municipio, en procura de satisfacer necesidades apremiantes de la comunidad y en el caso de la Corporación, cumplir con las metas físicas previstas en el Plan de Acción en el proyecto de Recuperación de las Fuentes Hídricas. Igualmente se evidencia presunta violación al principio de planeación y a los principios de eficacia, economía y celeridad. En consideración a lo anterior el hallazgo se valida con incidencia disciplinaria. La entidad no presentó argumentación para desvirtuar la incidencia disciplinaria del hallazgo, razón por la cual se confirma integralmente.

Hallazgo 15. (D). Convenio de asociación 049 de 2011

CORPOCHIVOR celebró el convenio de asociación 049 del 29 de junio de 2011, suscrito entre CORPOCHIVOR con la Asociación Promotora de Proyectos Ambientales "PROAMBIENTE" para realizar actividades de reforestación y aislamiento en áreas de interés hídrico y forestal priorizadas en los municipios de Ramiriquí, La Capilla, Tenza, Guayatá, Pachavita y Santa María, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas... el cual fue suscrito bajo los parámetros de lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En la revisión de la carpeta contractual, se constató que en la etapa pre contractual, no se evidencia soporte documental sobre el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 209 respecto a la aplicación de los principios de imparcialidad, publicidad e igualdad y demás normas concordantes del Artículo 355 de la Constitución Nacional (Decreto 777 de 1992- Decreto 1403 de 1992), en razón a que solo se

evidencia la invitación a PROAMBIENTE. Por lo cual la observación se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En respuesta dada por la entidad argumenta jurídicamente los Convenios de Apoyo y Asociación, el artículo 127 de la Carta, Decreto Nacional 777 de 1992, artículo 209 de la Constitución Política y define los principios. Adiciona que a la luz de la Ley 99 de 1993 y la Ley 489 de 1998, por lo tanto se enmarcaría en lo determinado por el Decreto – Ley 2150 de 1995, en lo referente a la excepción de la publicación, ya que la disposición mencionada se encuentra actualmente vigente y no ha sufrido ninguna modificación, es más obsérvese que la norma fue publicada en el año 2005, es decir tres años después del decreto 777 de 1992, por lo tanto se puede inferir que la norma que prevalece es la de 1995

La contraloría ratifica el hallazgo en razón a que los convenios de asociación deben garantizar el cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales no se evidenciaron en el proceso precontractual que dio génesis al Convenio de asociación 049 de 2011. Por lo anterior el hallazgo se ratifica integralmente.

Hallazgo 16. (D - P) Convenio de Asociación No. 064 de 2011

CORPOCHIVOR en el análisis de conveniencia o estudios previos que dieron origen al convenio de asociación No. 064 de 2011 definió la modalidad de contratación como un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección que corresponde a contratación directa, como así lo determina claramente el literal x del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de julio 16 de 2007. Igualmente en el numeral 5 donde se definieron las condiciones básicas del futuro contrato se definió como un contrato interadministrativo.

La Corporación celebró el Convenio de Asociación No 064 del 14 de diciembre de 2011, suscrito entre la Corporación y el Grupo de Estudios Ecológicos OIKOS, con el propósito de actualizar y socializar el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo de Rabanal; propuesto en el Acuerdo 04 de 2011 de Corpochivor y que involucre la zonificación, los objetivos de conservación, la administración y manejo, suscrito bajo los parámetros de lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del Grupo OIKOS, se estableció que es una Organización No Gubernamental dedicada a la investigación y a la prestación de servicios de asesoría técnica y científica. Realiza una gestión ambiental orientada a procurar el uso seguro y sostenible del territorio, del ambiente y los recursos naturales. Surge como iniciativa estudiantil en la Universidad Nacional de Colombia, a principios de la década de 1980, OIKOS se consolidó como una Organización No

Gubernamental con un perfil claramente definido dentro del ámbito de la investigación biológica y ecológica del País, por tanto, desde los estudios previos que hacen parte integral del convenio, existió una indebida justificación de la modalidad de contratación que celebraría la Corporación, dado que OIKOS, no es una entidad estatal y por tanto no procedía la contratación directa.

Verificada las carpetas contractuales, no se evidencia soporte documental sobre el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 209 respecto a la aplicación de los principios de imparcialidad, publicidad e igualdad y demás normas concordantes del Artículo 355 de la Constitución Nacional (Decreto 777 de 1992- Decreto 1403 de 1992).

No se evidenció que se hubiese realizado invitación o convocatoria para presentar propuestas, a efecto que otras organizaciones no gubernamentales hubiesen tenido la oportunidad de intervenir en el proceso de selección. Igualmente dentro de los estudios previos, en los aspectos técnicos requeridos se estableció: "Los presentes estudios previos buscan aunar esfuerzos institucionales de cooperación entre CORPOCHIVOR y la ONG GRUPO DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS OIKOS, a través de sus proyectos ambientales.....", lo cual evidencia que desde un comienzo estaba direccionada la contratación a favor de la firma beneficiada. En consideración a lo anterior el hallazgo se valida con incidencias disciplinaria y penal.

En respuesta la entidad manifestó que en este hallazgo se aplica las mismas reglas y procedimientos para el convenio 049-2011 el cual se podía celebrar directamente, por lo tanto nos acogemos a la respuesta dada anteriormente.

El equipo auditor concluye que desde los estudios previos existió una indebida justificación de la modalidad de contratación, al cual no le eran aplicables las normas previstas en la ley 1150 de 2007, literal x del numeral 4 del artículo 2°. La entidad celebró un convenio de asociación, el cual debió dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual no se evidenció. En consideración a lo anterior el hallazgo se ratifica integralmente.

Hallazgo 17. (D). Publicación de Convenio.

El inciso 2, del Artículo 1, del Decreto 777 de 1992, subrogado por el inciso 1, del Artículo 1, del Decreto 1403 de 1992, establece "*Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales deberán publicarse en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. ...*"

CORPOCHIVOR suscribió el convenio de asociación 49 del 29 de junio de 2011, con la Asociación Promotora de Proyectos Ambientales "Proambiente", por un valor inicial de \$71.02 millones y un adicional de \$25.00 millones, para un total de \$96.03 millones, cuyo objeto es el de realizar actividades de reforestación y aislamiento en áreas de interés hídrico y forestal priorizadas en los municipios de Ramiriquí, La Capilla, Tenza, Guayatá, Pachavita y Santa María.

Igualmente suscribió el convenio de asociación 064 del 14 de diciembre de 2011, con el Grupo de Estudios Ecológicos OIKOS, por un valor de \$120.34 millones, con el objeto de actualizar y socializar el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo de Rabanal.

En la carpeta de los convenios no se evidencia documento que acredite la publicación en el Diario Único de Contratación de la Imprenta Nacional. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo es administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Imprenta Nacional para lo de su competencia.

En respuesta presentada por la entidad argumenta que éste es un convenio a la luz de la Ley 99 de 1993 y la Ley 489 de 1998, por lo tanto se enmarcaría en lo determinado por el Decreto – Ley 2150 de 1995, en lo referente a la excepción de la publicación.

La comisión de auditoría ratifica el hallazgo, toda vez que los convenios de asociación suscritos en virtud de la ley 489 de 1998, para efectos de publicación, deben sujetarse a lo previsto en el decreto 777 de 1992. Por lo tanto el hallazgo se ratifica en todos sus términos.

Hallazgo 18. (D). Contrato interadministrativo 025 - 2011 – San Luís de Gaceno.-

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, en una de sus partes establece que “...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...”

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República emitió el concepto EE1280 de Enero 13 de 2011, mediante el cual se dio alcance al concepto 2010EE29376 Oficina Jurídica CGR, definiendo la procedencia de la función de advertencia o del proceso de Responsabilidad fiscal.

La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, celebró contrato interadministrativo de cofinanciación 025 -2011 del 28 de junio del 2011 con el Municipio de San Luís de Gaceno por valor de \$244.83 millones, de los cuales

CORPOCHIVOR aportó la suma de \$207.48 millones y el Municipio \$37.34 millones, con el objeto de Cofinanciar las obras para la canalización del Caño La Porfiria en el área urbana del municipio.

El anticipo se canceló el día 20 de septiembre de 2011 por valor de \$82.99 millones, según comprobante de egreso 13050 del 30 de septiembre de 2011.

En virtud del anterior convenio el Municipio de San Luís de Gaceno, suscribió el contrato de obra 032 de 2011, por Valor de \$244.83 millones y se suscribió acta de inicio de obra el día 16 de enero de 2012 y como fecha de terminación el día 16 de mayo de 2012.

El 6 de febrero de 2012 se suscribió acta de obra 1 y en la misma se incluyeron Imprevistos por valor de \$10.95 millones, los cuales no están sustentados en el acta. El acta anterior fue cancelada mediante comprobante de egreso del 22 de febrero de 2012.

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

El último reporte de avance físico de la obra corresponde al 31.58%, por tanto es posible que en desarrollo de lo que resta de la ejecución del contrato o en su liquidación se pueda subsanar o enmendar la irregularidad advertida por tanto es procedente proferir función de advertencia. El hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

En respuesta presentada por la entidad manifiesta que a la fecha la Corporación ha girado al municipio el 40% de contrapartida y no se han hecho los demás giros y no se harán hasta que la interventoría haya aclarado los errores de digitación cometidos al elaborarla primera acta de obra y que el 5% de impuesto a la seguridad ciudadana, está liquidado y aclarado en la primera acta de pago por parte de la tesorería municipal de San Luís de Gaceno.

Por lo anterior se concluye que el hallazgo se mantiene con incidencia disciplinaria, toda vez que la entidad reconoció y pagó imprevistos que no se encontraban justificados, pero que en razón a que aún falta un alto porcentaje de ejecución del contrato y de pagos, era susceptible que a futuro dicha situación se subsanara. El hallazgo se mantiene en iguales términos.

Hallazgo 19. (D). Contrato de obra pública 094 de 2011.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en Concepto 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, conceptuó que "...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite..." La ley 1421 de 2010 proroga la vigencia por cuatro años de la Ley 1106 de 2006 que establece: ARTÍCULO 6o. DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y OTRAS CONCESIONES. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así:

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Se observó que CORPOCHIVOR en la cláusula primera del contrato 094/11 establece que se pagarán al contratista los siguientes costos directos:

Cifras en millones de pesos

Total Costos Directos	Porcentaje	Valor
Administración	12%	5.58
Imprevistos	2%	0,93
Utilidades	6%	2.74
Impuesto a la Seguridad Democrática	5%	2.81

No se evidencia la justificación del uso de los imprevistos en la ejecución del contrato. Adicionalmente, se observa que se incrementan los costos directos del mismo, en beneficio del contratista lo cual lo releva de su obligación de ser sujeto pasivo de la contribución del 5% a la seguridad democrática.

Se evidencian deficiencias en las labores de supervisión e interventoría, al aprobar actas parciales y finales en las cuales se liquidaron imprevistos que posteriormente fueron cancelados al contratista, sin que éstos se encontraran plenamente justificados, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Lo anterior generado por debilidades en los mecanismos de control y de supervisión que puede dar lugar al menoscabo de los recursos invertidos en la contratación. En razón a que los cálculos se hicieron sobre el contrato interadministrativo y los imprevistos no se han cancelado, procede la función de advertencia. El hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

En respuesta presentada se allegó información del contrato, actas de supervisión y pagos realizados.

De acuerdo con la información reportada por la Corporación, en el contrato de obra No. 094-2011 se incluyó el porcentaje del 5% de la ley 1106/2006 por valor de \$2.81 millones y por concepto de imprevistos la suma de \$0,93 millones. De acuerdo con los soportes remitidos por CORPOCHIVOR, el contrato no se ha liquidado, siendo posible que en la misma se subsane la inconsistencia respecto al pago de imprevistos y al 5% de la ley 1106. Por lo anteriormente expuesto es procedente confirmar el hallazgo integralmente.

Hallazgo 20. (A). Estudios Previos.

Los análisis de Conveniencia o Estudios Previos elaborados por la Corporación Autónoma Regional de Chivor, que dan origen a los contratos de prestación de servicios, evidencian falta de planeación, en razón a que dentro de las obligaciones a cargo de los contratistas, no definen metas que puedan ser medibles o cuantificables y que sirvan como insumo para la aplicación y evaluación de indicadores de gestión contemplados en el Plan Operativo Anual para el año 2011. Situación que se deduce del análisis de los contratos objeto de verificación, en los que en su mayoría, se pactaron actividades generales que no definen metas en términos cuantitativos, lo cual dificulta la evaluación de los instrumentos de planificación y en general de la evaluación de gestión y resultados institucionales. Po lo anteriormente expuesto el hallazgo se valida como administrativo.

Hallazgo 21. (A) Contratación de prestación de servicios.

La Corte Constitucional en sentencia C-154 de 1997, señala las principales características de este contrato:

"El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y

finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, suscribió durante la vigencia fiscal 2012, 113 contratos de prestación de servicios, de los cuales tan solo 7 culminaron antes del 31 de diciembre de 2011, los demás se encontraban en ejecución.

Como resultado de las verificaciones de auditoría se analizaron 41 contratos de prestación de servicios, de los cuales se estableció que 25 han sido adicionados en tiempo y valor (Contratos 006, 011, 012, 014, 018, 019, 021, 022, 023, 024, 026, 028, 029, 033, 034, 037, 038, 039, 040, 044, 036, 050, 051, 064, 069,) soportados en Certificados de Disponibilidad Presupuestal de los años 2011 y 2012.

El Plan de Acción de CORPOCHIVOR, tiene establecidas metas que deben cumplirse para cada vigencia fiscal, las cuales están inmersas dentro de los

diferentes proyectos que comprende su plan estratégico y en el Plan Operativo Anual. Para el caso de la vigencia 2011, la mayoría de CPS no culminaron a 31 de diciembre de 2011, sino que por el contrario fueron prorrogados en tiempo y valor durante el año siguiente, además el análisis de las hojas de vida de los contratista, evidencian que éstos han sido contratados en años anteriores por la Corporación.

Lo anterior permite evidenciar que en la contratación de prestación de servicios que suscribe CORPOCHIVOR, presuntamente no cumpliría con los requisitos de temporalidad y su duración no sería limitada en el tiempo.

Igualmente los contratos que trascienden la vigencia fiscal 2011, no permiten medir con certeza cuál fue su aporte para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción, toda vez que al prorrogarse en el tiempo, surge duda respecto de si las metas se cumplieron o si el contratista cumplió cabalmente con las actividades pactadas en el contrato inicial, máxime si éstas no se definieron puntualmente.

Finalmente se insta a la Corporación para que atienda la Función de Advertencia emitida por la Contralora General de la República de fecha 27 de marzo de 2012 en donde al advertir a las Entidades del Orden Nacional acerca de los riesgos en que se puede incurrir por la indebida utilización de la Contratación de prestación de servicios profesionales se señaló lo siguiente:

“...Prevenir sobre los posibles riesgos derivados de la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de funciones permanentes de la administración pública y la indebida clasificación del gasto público.”

Además en los términos de la advertencia la Contraloría ejercerá control posterior sobre las acciones adelantadas para contrarrestar los hechos que fundamentan el pronunciamiento de advertencia. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo se valida como administrativo.

Hallazgo 22. (D). Contratos de prestación de servicios 117 - 2011 y 116 - 2011.

La Ley 80 de 1993, Artículo 25º numeral 4º establece que en virtud del Principio de Economía: *“...Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual

resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.”

La Corporación celebró Contrato de prestación de servicios 117 del 15 de diciembre de 2011 con el siguiente objeto: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para contratar la producción de material vegetal en el vivero forestal ubicado en el municipio de Macanal, para la vigencia 2012”* por valor de \$11.01 millones; y con duración de tres meses contados a partir del acta de inicio. En la carpeta no se encontró acta de inicio y se determinó que por este contrato no se ha realizado pago alguno.

Con anterioridad a la fecha de la celebración del contrato 117/11, la Corporación suscribió orden de prestación de servicios 025 del 09 de junio de 2011, con el siguiente objeto: *“prestación de servicios para contratar la ejecución de las actividades de manejo silvicultura y salvaguardia, para la operación y normal funcionamiento del vivero forestal ubicado en el predio denominado Puente Batá, municipio de Macanal...”* por valor de \$10.54 millones con un plazo siete meses contados a partir del acta de inicio. Las dos contrataciones se llevan a cabo con el mismo contratista.

Al comparar los análisis de conveniencia o estudios previos elaborados por CORPOCHIVOR para las contrataciones 025 de junio y 117 de diciembre de 2011, se observa que las especificaciones técnicas a realizar en el vivero forestal ubicado en el predio denominado Puente Batá son las mismas en lo que respecta al riego, clasificación, movimiento y remoción del material vegetal, limpieza de material vegetal, control fitosanitario, fertilización, poda radicular y área de material vegetal, trasplante y siembra de material vegetal, encapachado de material vegetal, salvaguarda de material vegetal, mantenimiento vivero forestal y que pese a que el contrato 117/11 es celebrado el 15 de diciembre de 2011 a la fecha de verificación de la carpeta contractual (20 de abril de 2012) esta no cuenta con acta de inicio del contrato y que a marzo de 2012 se cumplían aun obligaciones del contrato 025/2011, lo cual permite inferir que la necesidad de la contratación no era inminente y constituiría un presunto desconocimiento del principio de Economía de que trata la Ley 80 de 1993.

Similar situación se observó al evaluar el contrato de prestación de servicios 116 del 15 de diciembre de 2011 que tiene el siguiente objeto: *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para contratar la producción de material vegetal en el vivero forestal ubicado en el Municipio de Ramiriquí, para la vigencia 2012, por valor de \$11.01 millones, con duración de tres meses contados a partir*

del acta de inicio. El acta de inicio se suscribió el día 12 de abril de 2012 por Subdirector de Gestión Ambiental y el contratista.

La Corporación en junio de 2011 ya había celebrado orden de prestación de servicios 035; cuyo objeto era la “prestación de servicios para contratar las actividades de manejo silvicultura y salvaguardia, para la operación y normal funcionamiento del vivero forestal ubicado en el predio denominado El Aniversario, Municipio de Ramiriquí en el marco del proyecto 201”, la duración es de siete meses, a partir de la firma del acta de inicio, por valor de \$10.54 millones. Las dos contrataciones se llevan a cabo con el mismo contratista.

Se observa al comparar los análisis de conveniencia o estudios previos elaborados por CORPOCHIVOR para las contrataciones No. 035 de junio y 116 de diciembre de 2011 que las especificaciones técnicas a realizar en el vivero forestal ubicado en el predio denominado El Aniversario del Municipio de Ramiriquí, son las mismas en lo que respecta al riego, clasificación, movimiento y remoción del material vegetal, limpieza de material vegetal, control fitosanitario, fertilización, poda radicular y área de material vegetal, trasplante y siembra de material vegetal, encapachado de material vegetal, salvaguarda de material vegetal, mantenimiento vivero forestal. También se observa que pese a que el contrato 116/11 es celebrado el 15 de diciembre de 2011 la fecha de suscripción de su acta de inicio es el 12 de abril de 2012, lo cual permite inferir que la necesidad de la contratación no era inminente y constituiría un presunto desconocimiento del principio de Economía.

Por lo anterior y en consideración a que la respuesta presentada por la entidad no desvirtúa la observación de auditoría, ésta se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En respuesta presentada por la entidad argumentó que los objetos de los contratos 025/11 y 035/11 se puede verificar que son diferentes a los 0116/11 y 117/11, los dos primeros eran para “Contratar las actividades de manejo silvicultural y salvaguardia, para la operación y normal funcionamiento del vivero forestal ubicados en los municipios de Macanal y Ramiriquí respectivamente, en el marco del proyecto 202 y los segundos es para “Contratar la producción de material vegetal en los viveros forestales ubicado en los municipio de Macanal y Ramiriquí respectivamente, para la vigencia 2012, con destino al cumplimiento de las metas de reforestación del proyecto 202. Igualmente que de acuerdo con la planeación establecida para obtener material vegetal en la época adecuada para su plantación, los contratos de producción de material se suscriben paralelamente con los de suministro de insumos, pero por causas ajenas a la Corporación, el año pasado como se menciona fue declarado desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 038-11, cuyo prorrogas de los contratos 035 y 25 del 2011 hace parte de una adecuada planeación con el fin de garantizar tanto el mantenimiento

de las existencias de material vegetal como la salvaguarda y seguridad tanto del material como del vivero.

La Comisión Auditora considera que el argumento presentado por la Entidad no desvirtúa el hallazgo con su presunta incidencia, puesto que si bien señala la Corporación que las contrataciones de prestación de servicios se “suscriben” de manera paralela con el contrato de suministro, en la realidad se evidenció que esto no ocurrió así, puesto que según lo manifestado por la entidad el día 29 de diciembre de 2011 se declaró desierto el proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía que pretendía adquirir las semillas, cuando el 15 de diciembre de 2011 ya habían sido suscritos los contratos de prestación de servicios.

Hallazgo 23. (F - D - P). Contrato de suministro 079 - 2009.

La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, mediante Resolución 1020 del 23 de diciembre de 2009, adjudicó la licitación Pública 001-09 a la firma Servicolls Ingeniería & Arquitectura, con el objeto de “Suministrar e instalar 5 molinos de extracción de jugo de caña panelera de (8.5” x 12” maza mayal) con requisitos de calidad técnica del INVIMA y cinco motores eléctricos trifásicos de 12.5 HP de Potencia a 1740 RPM y 220V. Como resultado de lo anterior se suscribió el contrato de suministro 79-09 con la firma precitada por valor de \$203.58 millones.

La firma contratista constituyó y CORPOCHIVOR aprobó la póliza GU075620 modificada con certificaciones GU121969 del 31 de marzo de 2010, GU125833 del 6 de agosto de 2010 y GU131774 del 4 de febrero de 2011, expedidas por la aseguradora CONFIANZA S.A. por la cual se garantizó entre otros siniestros el de calidad y correcto funcionamiento de equipos, con una vigencia desde 14 de octubre de 2010 hasta el 14 de octubre de 2011.

El día 14 de octubre de 2010 se suscribió acta de recibo final en la cual la supervisión designada por la Corporación hace constar que recibió a satisfacción el suministro objeto del contrato, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. A través del comprobante de “Entrada a Almacén” 3755, la Corporación dio ingreso a los bienes adquiridos. Con posterioridad los bienes fueron entregados en comodato a los municipios de Almeida, Macanal, Chivor y Guayatá.

CORPOCHIVOR contrató estudio técnico el cual da cuenta, entre otras cosas que: *“Los molinos no presentan marca o distintivo de fabricación, por tal razón lo que se deduce es que fueron fabricados con unas características específicas y únicas; cuando estos deben ser equipos registrados y de fácil comercialización...”* El

objeto del contrato refería a que los bienes debían tener los requisitos de calidad técnica del INVIMA.

La Corporación mediante Resolución 531 del 9 de septiembre de 2011 y dentro de la vigencia de la póliza, declaró la ocurrencia del siniestro de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados a través del contrato 079/2009, por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales del contratista y ordenó hacer efectivas las pólizas de garantía en cuantía de \$20.35 millones, decisión que fue confirmada a través de la Resolución 571 del 22 de septiembre de 2011.

La Contraloría General de la República verificó que los trapiches ubicados en el Municipio de Almeida - Veredas Belén y El Rosal no estaban instalados porque habían sido retirados por la comunidad al presentar mal funcionamiento. Igual situación se evidenció en la Vereda de Limón, del municipio de Macanal, lugar en el que estaba el trapiche pero sin funcionar; situación que es corroborada en el informe técnico e informe presentado por el Personero Municipal. Los molinos entregados a los municipios de Chivor y Guayatá, igualmente presentan deficiencias de funcionamiento y no han sido puestos en servicio.

Con fundamento en lo anterior se infiere que los bienes adquiridos por la Corporación a través del contrato de suministro 079 de 2009, no cumplieron con los fines para los cuales fueron adquiridos, toda vez que por la mala calidad de los mismos no han prestado el servicio y beneficios esperados, que estaban encaminados a apoyar y facilitar el trabajo comunitario de los productores de panela del Valle de Tenza. En consideración a lo anterior se evidencia un presunto daño patrimonial en cuantía de \$160.52 millones, correspondiente al valor neto cancelado al contratista y deducido el valor reconocido por la aseguradora CONFIANZA por el siniestro de calidad. Lo anterior se presentó por deficiencias en las labores de supervisión, quien recibió los bienes sin verificar que cumpliera con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y como consecuencia del de los términos del contrato por parte del contratista. Por lo anterior el hallazgo se valida con incidencia fiscal, penal y disciplinaria.

En respuesta presentada por la entidad argumenta que los equipos en el momento de ser recibidos por el supervisor, se encontraban funcionando, fueron recibidos con un manual de funcionamiento el cual contiene las especificaciones técnicas de los mismos, los motores contaban con su placa distintiva, a diferencia de los molinos los cuales por ser máquinas elaboradas por un mismo fabricante y hechas bajo unas especificaciones técnicas no cuentan con distintivo alguno pues son elaboradas en serie, éstas piezas fueron las que posteriormente presentaron mal funcionamiento. Por este motivo Corpochivor decidió hacer efectivas la póliza de calidad y correcto funcionamiento. El estudio realizado por FEYMA arroja como

resultado la mala calidad de los materiales utilizados para la fabricación de los molinos lo cual generó finalmente los inconvenientes y mal funcionamiento presentados por la maquinaria. En el momento de recibir la maquinaria no se podía determinar por parte de la supervisión la calidad de los materiales utilizados, ya que los molinos venían sellados, se realizaron varias moliendas en presencia de la comunidad y de representantes de las alcaldías municipales y los equipos no presentaron en su momento los problemas que posteriormente surgirían. La mala calidad de éstos, sólo se pudo observar con el transcurrir del tiempo y bajo condiciones de extremo trabajo, lo cual puede ser corroborado con la misma comunidad beneficiaria de los mismos, pero precisamente para evitar este riesgo se solicitó al contratista amparar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos a través de póliza, la cual fue hecha efectiva por la Corporación

El equipo de auditoría concluye que el concepto técnico de la firma FEYMA LTDA, es claro en señalar las deficiencias técnicas y de funcionamiento de los molinos, siendo inobjetable el hecho que transcurrido un tiempo superior a año y medio desde el momento de su recibo y entrega a los municipios, éstos bienes no han prestado el beneficio que se esperaba con su adquisición. Por lo anterior el hallazgo se confirma integralmente.

Hallazgo 24. (D). Contrato de suministro 152/2011.

El Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 señala: “De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad”.

CORPOCHIVOR suscribió el contrato de suministro 152/2011, por valor de \$52.13 millones con el objeto de dotar de insumos, maquinaria y equipos livianos para la agroindustria y oficina, necesarios para el desarrollo del proyecto Café Valle de Tenza - Mejoramiento de la competitividad y los ingresos de los productores de café asociados a la cooperativa COPVALLE DE TENZA.

La Corporación entregó bienes a la Cooperativa Valle de Tenza, mediante acta de fecha 15 de febrero de 2012 sin haber suscrito contrato de comodato, el cual se realizó hasta el día 23 de marzo de 2011.

Lo anterior permite evidenciar presunta infracción de orden disciplinario, al haberse entregado bienes a un particular sin que previamente mediara el contrato de comodato. En consideración a lo anterior el hallazgo se valida con incidencia disciplinaria.

En respuesta a la observación la entidad sustentó que el convenio de subvención No. 041 de 2011 se suscribió y ejecutó de acuerdo con lo dispuesto en la guía práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la C.E y no por los procedimientos de la ley 80 de 1993.

La Comisión auditora precisa que el hallazgo no refiere a inconsistencias en el proceso contractual del contrato de suministro, sino en la disposición de bienes públicos adquiridos con recursos de la Corporación, sobre los cuales existía obligación legal de proteger y entregar en legal forma. Por lo anterior en hallazgo se confirma en todas sus partes.

Hallazgo 25. (A). Contrato de obra 091-10.

La Corporación Autónoma Regional de Chivor, celebró contrato de obra 091/10 por valor de \$187.69 millones con el objeto de construir 40 establos en 14 municipios de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, en apoyo a la subdirección de Gestión Ambiental - proyecto 401.

Los beneficiarios de los establos corresponden a personas naturales ubicadas en los municipios de Almeida, Chivor, Macanal, Guateque y San Luis de Gaceno, según informe de Interventoría (Folios 270 al 281). El contrato fue liquidado el 30 de marzo de 2011 y pagado mediante los comprobantes de egreso 11569 del 31 de diciembre de 2010 por valor de \$93.84 millones correspondiente al anticipo y comprobante 12035 del 20 de mayo de 2011 por valor de \$73.96 millones.

En visita realizada por la Contraloría General de la República a dos de ellos ubicados en los municipios de Almeida, Vereda el Rosal y Tona, se verificó que son subutilizados y no están cumpliendo con el propósito previsto en los estudios previos y en el objeto del contrato. Lo anterior se debe a falta de seguimiento de la Corporación y compromiso de la comunidad, en la utilización de los bienes que les han sido entregados. Hallazgo administrativo.

Hallazgo 26. (D). Gastos de transporte contratos de prestación de servicio.

En el análisis de conveniencia o estudios previos de los diferentes contratos de prestación de servicios, se establece que para adelantar las actividades respectivas, define que el desplazamiento se realice al área rural y urbana de los municipios de la jurisdicción y debe reconocerse el costo del transporte mensual, cuyos desplazamientos deben ser concertados y programados con el coordinador del proyecto, de igual manera dentro de la minuta de los contratos en lo referente al lugar de ejecución de las actividades establece que el desarrollo de las mismas tienen lugar en el área de jurisdicción de la Corporación y /o que corresponde a los

25 municipios del área de jurisdicción de Corpochivor. Al revisar la muestra contractual, se evidencia que en los siguientes contratos de prestación de servicios (Contratos Nos. 009, 011, 028, 033, 034, 051, 060, 064, 067, 069 del 2011), dentro de la relación de visitas para el reconocimiento del pago de transporte figuran pagos de transporte a ciudades que no hacen parte de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, como Bogotá y Tunja.

Lo anterior impacta de manera negativa en la presencia institucional de la Corporación y en el cumplimiento de los objetivos misionales y generando riesgos ante la eventualidad que ocurra algún siniestro al contratista, que afecte económicamente a la entidad, al estar realizando labores que no estaban expresamente definidas en el contrato. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En su respuesta la entidad reitera que dentro de los contratos se encuentra una actividad en la que se contempla que se podrá utilizar los servicios del contratista en otras actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional, además hay que tener en cuenta que es un Ente de Orden nacional y por lo tanto se requiere interactuar con entidades que se encuentran ubicadas en las ciudades capitales, más específicamente por factor territorial las ciudades de Bogotá y Tunja, que si bien no se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción de Corpochivor es allí donde se encuentran las entidades que plantean las políticas ambientales Nacionales. Igualmente relaciona las actividades desarrolladas en los diferentes contratos.

Conforme a lo anterior el Equipo de Auditoría ratifica que existió deficiencias en los estudios previos, los cuales debieron prever claramente la necesidad de utilizar los recursos destinados para el pago de transporte en destinos diferentes a los de la jurisdicción. En consecuencia el hallazgo se ratifica integralmente.

3.1.1.7. Gestión del Riesgo y Medio Ambiente: Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS).

El Decreto 1729 de 2002 del Gobierno Nacional contiene la reglamentación del libro XIII título 2 Capítulo III del Decreto - Ley 2811 de 1974, relacionada con la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus áreas de influencia, constituyéndose éste en el principal instrumento de planificación y gestión y cuya formulación es responsabilidad de las autoridades ambientales con jurisdicción sobre la misma.

La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico

de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos.

La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica.

La ordenación de cuencas se hará teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes principios y directrices:

1. El carácter de especial protección de las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos, por ser considerados áreas de especial importancia ecológica para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales renovables.
2. Las áreas a que se refiere el literal anterior, son de utilidad pública e interés social y por lo tanto deben ser objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y/o restauración de las mismas.
3. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y deberá ser tenido en cuenta en la ordenación de la respectiva cuenca hidrográfica.
4. Prevención y control de la degradación de la cuenca, cuando existan desequilibrios físicos o químicos y ecológicos del medio natural que pongan en peligro la integridad de la misma o cualquiera de sus recursos, especialmente el hídrico.
5. Prever la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables de la misma, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para asegurar su desarrollo sostenible.
6. Promover medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
7. Considerar las condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgos ambientales que puedan afectar el ordenamiento de la cuenca.
8. Los regímenes hidroclimáticos de la cuenca en ordenación.

Las acciones adelantadas por la Corporación para el año 2011 en la Gestión del riesgo y medio ambiente realizado por la Corporación dentro de la implementación de los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), se tienen:

Se acompañó en el proceso de seguimiento de la variable ambiental de los PBOT y EOT a 12 municipios: Sutatenza, Cienega, Chinavita, Úmbita, Ramiriquí, Turmequé, Santa María, San Luis de Gaceno, Guateque, Guayata, Pachavita y Almeida en lo correspondiente a las variables ambientales de elevación, variables temáticas y variables geométricas.

Se realizó asesoraría y acompañamiento a los 25 municipios en los procesos de revisión, modificación y/o ajuste de los Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Dentro de la acción de diseñar estrategias para el seguimiento y evaluación a la ejecución de los POMCAS de la Jurisdicción, mediante la ejecución del contrato 025 del 24 de marzo de 2011 para el seguimiento al POMCA Garagoa, se crea el comité técnico entre las tres corporaciones de la jurisdicción.

Dentro de la acción de Identificación e incorporación en la cartografía de las áreas consideradas de alto riesgo, como mecanismo de prevención, la Corporación mediante los Contratos 028, y 012 de 2011 apoyó y asesoró en la actualización y clasificación de las amenazas a los municipios de Almeida, Chivor, Santa María, San Luis de Gaceno, Guayatá, Guateque, Sutatenza, La Capilla, Pachavita, Chinavita, Úmbita, Ramiriquí, Turmequé; y mediante los contratos 028 y 064 se apoyó a los mismos municipios en la actualización de la vulnerabilidad y con la ejecución del contrato 012 se apoyaron en la incorporación del riesgo en los POT respectivos.

Además, se generó un mapa en la identificación de riesgo por fenómenos naturales en las zonas críticas para la jurisdicción.

Mediante los contratos 025 y 176 se obtiene el documento para incorporar el riesgo en el POMCA de las tres cuencas (Garagoa, Lengupa y Guavio), en donde se involucran en los procesos de ordenamiento y manejo de dichas cuencas hidrográficas, la gestión del riesgo.

Con el desarrollo de los contratos 028 del 31 de marzo de 2011: 135, 136 y 137 del 27 de diciembre de 2011, se produce documento que identifica las áreas afectadas por inundaciones en los 25 municipios de la jurisdicción.

El contrato 177 del 30 de diciembre de 2011, se suscribe con el fin de obtener un estudio técnico de áreas afectadas por fenómenos de remoción en masa, por lo que su avance a 31 de diciembre de 2011 es del 0%

Lo anterior permite concluir que dentro de las líneas de acción y estrategias la Corporación formula el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la cuenca del

Rio Garagoa, la generación de cartografía de áreas donde hay fenómenos naturales de amenaza por remoción de masa y avenidas torrenciales, incendios forestales y vulnerabilidad sísmica, asesoría a los municipios para que incorporen la gestión del riesgo en los EOT y delimitación y caracterización de áreas inundables.

Con la Resolución 0897 del 18 de mayo de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectúa una distribución en el presupuesto de inversión para la vigencia Fiscal 2011, de los cuales se asigna a CORPOCHIVOR \$1.249,9 millones para la construcción de obras para la mitigación de amenazas y prevención de desastres por fenómenos naturales y entrópicos en los municipios de la jurisdicción y la suma de \$499,5 millones, para realizar 100 estudios por fenómenos de remoción en masa, orientados a la incorporación de la gestión del riesgo en los ordenamientos territoriales en los municipios de la jurisdicción, y con fecha 24 de mayo de 2011 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa al Ministerio de Ambiente que aprueba la operación presupuestal contenida en la Resolución No. 0897 del 18 de mayo de 2011, cuyo avance en meta física a 31 de diciembre es del 0%.

Con referencia al número de cuencas hidrográficas priorizadas con planes de ordenación y manejo formulados, la Corporación está en proceso de ordenación la Cuenca del Rio Guavio - Mchetá, en la que intervienen CORPOGUAVIO – CAR - Parques Nacionales y CORPOCHIVOR. Se encuentra constituida mediante acta la Comisión conjunta y Técnica. El proceso está en la fase de prediagnóstico liderada por CORPOGUAVIO y consolidación de información existente en cada una de las actividades vinculadas.

Respecto de las cuencas con planes de ordenación y manejo – POMCA- en ejecución, se cuenta con la cuenca del río Garagoa, la cual fue adoptada mediante resolución 001 de fecha 01-02-06, por la comisión conjunta: CAR, CORPOBOYACA y CORPOCHIVOR .

3.1.1.8. Licencias ambientales que afectan el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Se verificó que la Corporación Autónoma Regional de Chivor en ejercicio de sus competencias de autoridad ambiental, para la vigencia de 2011 negó el otorgamiento de cinco licencias ambientales solicitadas respecto de títulos mineros concedidos por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, cuyas áreas de explotación están ubicadas en los municipios de San Luis De Gaceno, Guayatá, Viracachá y Úmbita teniendo como fundamentos para la negativa, algunos aspectos entre los que se encuentran, el de ser un zonas donde ambientalmente no está permitido de conformidad con lo establecido en la zonificación ambiental del

POMCA, afectación de la dinámica de cuerpos de aguas superficiales y subterráneas.

Acciones en contra de la minería ilegal

Se evidenció que la Corporación ha adelantado acciones puntuales sobre la actividad ilegal de la minería del carbón a través del Proyecto 104 - Seguimiento Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Planes de Manejo Ambiental y así prevenir los impactos ambientales generados por dicha actividad económica.

Como resultado de dichos procesos de verificación y control, se realizaron las siguientes acciones, durante la vigencia 2011 se realizó en el municipio de Ventaquemada el cierre de 47 bocaminas, en las veredas Boquerón, Estancia Grande, Parroquia Vieja y Montoya, en razón a que no contaban con los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Competente.

Se realizó acompañamiento al cierre de minas y decomisos de cinco (5) bocaminas que funcionaban sin permisos ambientales y decomiso de carbón procedente de minas que habían sido selladas anteriormente, realizados por la Alcaldía Municipal de Ventaquemada, en la vereda Boquerón.

En asocio con la alcaldía de Ventaquemada y la Policía Nacional se realizó el cierre de dos (2) patios de acopio de carbón, que funcionaban sin contar con los permisos ambientales.

3.1.1.9. Seguimiento Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento suscrito entre la Corporación y la CGR, a 31 de diciembre de 2011, consta de 76 hallazgos y 93 acciones, distribuidas así: Auditoría especial cambio climático un (1) hallazgo y una (1) acción; Auditoría 2010, veinticinco (25) hallazgos con treinta y cinco (35) acciones y auditoría vigencia 2011, cincuenta (50) hallazgos con 69 acciones. De las anteriores acciones con corte a 31 de marzo de 2012 vencieron cincuenta y siete (57), estableciéndose como resultado de la evaluación que aunque las acciones correctivas se evidenciaron, no fueron efectivas en nueve (9) de ellas,

Hallazgos Auditoría 2011	Hallazgos Auditoría 2010
(H20) Acción No. 1	(H9) Acciones No. 1 y 2
(H31) Acción No. 1	(H11) Acciones No. 1 y 2
(H35) Acción No. 1	(H18) Acción No. 1
	(H23) Acción No. 1

Las acciones definidas en el plan de mejoramiento no solo deben cumplirse, sino propender porque sean efectivas y solucionen las causas que las originaron, razón por la cual la entidad deberá volver a incluir las acciones que se relacionan anteriormente como nuevos hallazgos reiterados, advirtiendo que si en la ejecución de la próxima auditoría persiste dicha situación, se podrá dar lugar a trámite de proceso administrativo sancionatorio.

En consideración a lo anterior en cumplimiento del plan de Mejoramiento con corte a 31 de marzo de 2012 corresponde al 84.21%.

3.1.1.10 Cumplimiento Resolución 1478 de 2003

En el 2011, CORPOCHIVOR adelantó el estudio para la determinación de la valoración económica de bienes y servicios ambientales de la micro cuenca Río Juyasía, en el área de influencia de la Laguna de la Calderona, siguiendo las metodologías establecidas en la resolución 1478/2003, como prueba piloto en el área de la jurisdicción, cuyo propósito es tomarlo como insumo para el uso y/o aprovechamiento de los recursos, proponer alternativas de manejo tendientes a reducir y controlar la contaminación mediante el fomento a la implementación de programas de mitigación, recuperación manejo y aprovechamiento racional de los recursos.

Igualmente se encuentra en ejecución la valoración de costos ambientales en el Plan de Manejo del Macizo del Paramo Rabanal, el cual se viene realizando con la organización OIKOS, según las metodologías establecidas en la precitada resolución.

3.1.2. Resultados

La Evaluación de la Gestión y los resultados correspondieron al promedio de los avances reportados por la Corporación en la Matriz de Seguimiento a los Proyectos, el avance evidenciado por el Equipo de Auditoría y el avance de ejecución física de los contratos relacionados con cada proyecto.

La Corporación para la vigencia 2011 contó con unos instrumentos de planificación tales como el Plan de gestión Ambiental Regional 2007- 2019, el Plan de Acción 2007 – 2011, los planes operativos de cada proyecto y el presupuesto aprobado por el Consejo directivo para la vigencia 2011.

3.1.2.1. Objetivos Misionales

La Corporación dentro de su misión institucional tiene establecidos siete (7) objetivos, los cuales los desarrolla a través de los siguientes 7 proyectos estratégicos y para el año 2011 presentan un cumplimiento promedio de las actividades y metas establecidas de un 70.8%.

Cuadro 11
Calificación objetivos misionales

Objetivo Misional	Puntaje Corporación %	Puntaje Auditoría %	Porcentaje promedio cumplimiento ejecución contratos a 31 de diciembre de 2011 por cada proyecto	Promedio %
Realizar actividades que propendan por la conservación, restauración, administración y manejo sostenible de los ecosistemas estratégicos y la biodiversidad, existentes en la jurisdicción a través de procesos de participación y sensibilización.	93	90	27.1	70.0
Implementar acciones que contribuya a la protección, incremento y conservación de la oferta forestal en el área de la jurisdicción, mediante la participación activa de la comunidad	97.7	87.3	16.7	67.2
Recuperar gradualmente la calidad de las fuentes hídricas de la región, mediante la implementación de proyectos encaminados al tratamiento y disposición final de las aguas residuales, como complemento a la aplicación efectiva de instrumentos de gestión, tales como tasas retributivas, planes de saneamiento y el otorgamiento de permisos de vertimiento.	100	66.7	63.6	76.7
Implementar una estrategia regional que busque el uso sostenible del recurso hídrico que garantice la disponibilidad de agua para las generaciones futuras, en el marco de una administración eficiente del recurso, así como del conocimiento del estado del mismo, que contribuyan a la construcción de una nueva cultura del agua.	100	88.5	36.1	74.8
Promover un modelo de desarrollo sostenible para la Jurisdicción, de acuerdo con sus potencialidades ambientales y que involucre activamente a todo el sector productivo de la Jurisdicción.	92	87	43.5	74.1
Liderar el proceso de desarrollo sostenible en los 25 municipios de la jurisdicción de Corpochivor con base en una gestión planificada y concertada con los diferentes actores sociales dirigida a la búsqueda de una relación más armónica entre la naturaleza, la comunidad y sus actividades económicas y a procurara la consolidación de una cultura que valore y respete la oferta regional ambiental	96	96	54.0	82.0

Promover la cultura de la prevención de desastres y el manejo adecuado de las zonas en riesgo para disminuir y controlar el deterioro de la calidad ambiental.	72	57.3	24.9	51.4
Promedio	92.9	81.8	37.9	70.8

Fuente: Equipo Auditor

Los resultados de la gestión alcanzada por la Corporación dentro de la vigencia del año 2011 presentan dificultad en su verificación, debido a la inoportunidad en el cumplimiento de sus metas las cuales traspasa la vigencia fiscal, especialmente en lo concerniente al logro de metas físicas de infraestructura (obra), debido a que la entidad delega el cumplimiento de dichas metas a los entes territoriales a través de contratos interadministrativos.

3.1.2.2. Planes y programas

La Evaluación de la gestión y los resultados correspondió al promedio de los avances reportados por la Corporación en la Matriz de Seguimiento a los Proyectos, el avance evidenciado por la Auditoría y el avance de ejecución física de los contratos relacionados con cada proyecto

Cuadro 12
Calificación cumplimiento de proyectos.

Proyectos	Puntaje Corporación %	Puntaje Auditoría %	Porcentaje promedio cumplimiento ejecución contratos a 31 de diciembre de 2011 por cada proyecto	Promedio %
<i>Proyecto 101:</i> Educación, Capacitación y Fortalecimiento de la Participación Ciudadana	100	100	65,5	88,5
<i>Proyecto 102:</i> Gestión de la Información (Uso y Divulgación)	100	100	30,6	76,8
<i>Proyecto 103:</i> Gestión Integral del Territorio	96.5	91.2	41,3	76.3
<i>Proyecto 104:</i> Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos	100	100	55.7	85.2
<i>Proyecto 105:</i> Fortalecimiento Gestión Ambiental Institucional y Territorial	94	93	51,2	79.4
<i>Proyecto 201:</i> Protección, Recuperación y Manejo de la Biodiversidad y de los Ecosistemas Estratégicos	93	90	27,15	70.5
<i>Proyecto 202:</i> Protección, Manejo Sostenible e Incremento de la Oferta Forestal de la Región	97.7	87.3	16,7	67.2
<i>Proyecto 301:</i> Recuperación de las Fuentes Hídricas	100	66.7	63,6	76.7
<i>Proyecto 302:</i> Uso Sostenible del Recurso Hídrico	100	88.5	36,1	74.8

Proyecto 401: Gestión para el Desarrollo Sostenible en los Sectores Productivos	92	87	43,5	74.1
Proyecto 402: Gestión Integral de Residuos Sólidos	96	96	54.0	82.0
Proyecto 501: Prevención, Control y Manejo del Riesgo Natural y Antrópico y Deterioro Ambiental	72	57.3	24,9	51.4
Promedio	95.1%	88.0%	42.6%	75.2

Fuente: Equipo Auditor

Proyecto 103. Gestión Integral del Territorio. La acción 1.16 - realizar la evaluación preliminar de las afectaciones ambientales asociadas a la inundación y/o fenómenos de remoción en masa, se inicia mediante contrato 177 del 30 de diciembre de 2011, con el fin de obtener un estudio técnico de áreas afectadas por fenómenos de remoción en masa, para lo cual su avance a diciembre 31 de 2011 es de 0%. Además de la meta de los 3 Talleres socializados que se tenían previsto realizar uno en cada provincia, se realizó uno de toda la jurisdicción (25 Municipios) lo que representa un avance de cumplimiento del 33% de ejecución.

Proyecto 105. Fortalecimiento Gestión Ambiental Institucional y Territorial. La acción 1.4. -Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, únicamente se firmó contrato 178 el 30 de diciembre de 2011 con la firma BVQI COLOMBIA LTDA, para realizar auditoría de recertificación en la norma NTCGP1000:2009 y visita de seguimiento bajo la norma ISO 9001:2008, nivel de ejecución 0%.

Proyecto 201. Protección, Recuperación y Manejo de la Biodiversidad y de los Ecosistemas Estratégicos. Actividad 2.1. - Actualizar e implementar planes de manejo ambientales en zonas de páramo, subpáramo, bosque andino, humedales y áreas adquiridas priorizadas, mediante convenio 64 del 14 de Diciembre de 2011, se realizó contrato interadministrativo de cofinanciación suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Chivor y el Grupo de Estudios Ecológicos OIKOS, con el objeto de Actualizar y socializar el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo de Rabanal; propuesto en el Acuerdo 04 de 2011 de Corpochivor y que involucre la zonificación, los objetivos de conservación, la administración y manejo, a 31 diciembre de 2011 tuvo un avance físico de ejecución de 0%.

Proyecto 202. Protección, Manejo Sostenible e Incremento de la Oferta Forestal de la Región. Acción 2.1.- Aislamiento de zonas de interés hídrico y forestal de 8.000ml, a 31 de diciembre de 2011, el porcentaje de ejecución de meta física es de 0%, debido a que la ejecución de los convenios 059 y 060 del 2011 no se habían iniciado, para el cumplimiento de su objeto.

Proyecto 301. Recuperación de las fuentes hídricas. Dentro de la acción 3.2. - Cofinanciar la construcción y optimización de PTAR's para cascos urbanos de la jurisdicción, se tenía previsto construir una plantas de tratamiento de aguas residuales cofinanciadas mediante convenio 38 del 29 de junio de 2011- contrato interadministrativo de cofinanciación entre la CORPOCHIVOR y el Municipio de Boyacá- Boyacá, con el objeto de cofinanciar la construcción de la primera etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del Municipio de Boyacá – Boyacá. A 31 de diciembre de 2011, su ejecución física era del 0%.

El convenio 46 de junio de 2011- contrato interadministrativo de cooperación entre la Corporación Autónoma Regional de Chivor - Corpochivor y el Municipio de Guateque Construcción de la segunda etapa del emisario final del alcantarillado urbano del mencionado municipio. A 31 de diciembre llevaba un avance físico del 15%.

3.3. Cofinanciar proyectos de descontaminación de aguas a nivel rural, el convenio 57 del 25 de Noviembre de 2011 contrato Interadministrativo de cofinanciación suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Chivor - Corpochivor y el Municipio Úmbita para cofinanciar la construcción de 50 sistemas sépticos (tanque séptico y campo de infiltración) como tratamiento de aguas residuales domésticas para viviendas del sector rural del Municipio de Úmbita llevaba un avance físico del 20% a 31 de diciembre.

Proyecto 302. Uso Sostenible del Recurso Hídrico. En la acción 1 - Operar el Programa de Tasas Retributivas, 2.1.3. reducción de carga contaminante, no se evidencia dicha reducción, debido a que de las plantas de tratamiento de aguas residuales construidas a la fecha únicamente está en servicio la del Municipio de Chinavita.

Proyecto 501. Prevención, Control y Manejo del Riesgo Natural y Antrópico y Deterioro Ambiental, dentro del objetivo de estabilización y recuperación de suelos de ladera, afectados por erosión se emprenden las acciones: 2.1. Construcción de obras biomecánicas, 2.2. Construcción de drenajes y obras de canalización para el manejo de aguas, 2.3. Instalación de barreras vivas y 2.4. Revegetalización de taludes y laderas erosionadas, ha ejecutarse mediante convenios interadministrativos con los municipios beneficiados, dichos convenios suscritos en junio del 2011, a 31 de diciembre no se ha avanzado en la meta física de cumplimiento.

Desde la formalización del Plan de Acción y la definición de las iniciativas prioritarias a la fecha de corte de la vigencia auditada, no se muestran avances significativos en la ejecución de las metas y actividades propuestas en algunos de los proyectos desarrollados por la Corporación, dado que de un total de 12

proyectos ejecutados durante la vigencia 2011, 9 que equivalen al 75%, presentan retrasos en el cumplimiento de los propósitos y objetivos programados, para adelantar la ejecución y consecución de las iniciativas trazadas.

De acuerdo con el análisis de resultados de metas físicas reportadas en el instrumento de seguimiento adoptado por la Corporación (Semáforo) en cada uno de los proyectos, se concluye que se presentan reiteradas inconsistencias de la información reportada, el porcentaje de cumplimiento de metas físicas no corresponde a los avances reales de los proyectos con corte a 31 de diciembre de 2011, frente al avance de ejecución contractual de los mismos, además, la Corporación no cuenta con mecanismos para medir el impacto de las actividades desarrolladas frente al manejo del medio ambiente y a la comunidad .

Una vez evaluados los soportes que sustentan el respectivo cumplimiento de las 10 metas propuestas para la vigencia de 2011 en la ejecución del proyecto 301 Recuperación de las Fuentes Hídricas, se logra determinar que no existió avance físico de 2 metas que representan el 20.0% del total de las actividades que se propusieron cumplir.

Evaluados los soportes que sustentan el respectivo cumplimiento de las 15 metas propuestas para la vigencia de 2011, en la ejecución del proyecto 501 Prevención Manejo del Riesgo Natural y Antrópico y del Deterioro Ambiental, se logra determinar que no existió avance físico de 6 metas que representan el 40.% del total de las actividades que se propusieron cumplir.

En el proceso de formulación del Plan de Acción 2007 – 2011 ajustado, coherente con los objetivos misionales, se tuvieron en cuenta los diferentes lineamientos y estrategias establecidas en la Ley 1151 de 2007 y Ley 1450 del 16 de junio de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, cuyo Capítulo VI - Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, enmarca procesos acelerados de crecimiento económico en escenarios cambiantes de riesgo, de degradación del ambiente y cambio climático global que requieren una gestión ambiental y del riesgo de desastres integrada como estrategia fundamental para garantizar la sostenibilidad y la seguridad de las comunidades en el desarrollo del país, para lo cual se debe direccionar las acciones operativas en función de proteger, conservar los ecosistemas y recuperar las condiciones medio ambientales, es así como dentro del Plan de Acción Corporativo se establecen las líneas estratégicas y los ejes transversales que permiten ejecutar las acciones tendientes a la conservación y recuperación del medio ambiente de la jurisdicción, las cuales están acordes con lo establecido en las políticas ambientales.

3.1.3. Ola Invernal

La Corporación durante la vigencia de 2011, gestionó recursos ante el Fondo de Compensación Ambiental y al Fondo Nacional de Calamidades – Colombia Humanitaria -.

El Consejo Directivo de CORPOCHIVOR tiene implementado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual se encuentra inmerso dentro del Proyecto 105 “Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Institucional y Territorial”.

La Corporación utiliza la “Metodología General Ajustada” (MGA) la cual tiene por objeto proveer un sistema de información ágil y eficiente en el proceso de identificación, preparación, evaluación y programación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, Ministerio del Medio Ambiente, Fondo de Compensación Ambiental, Gobernación, entre otros, y la cual remplazó la ficha BPIN.

A través del Banco de Proyectos la Corporación recepciona aquellos presentados por los entes territoriales y comunidades organizadas de base, con el objeto de expedir el Aval Técnico Ambiental. Para éste proceso la Corporación verifica el cumplimiento de requisitos, como aplicación de la MGA, carta de presentación, certificación de inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo y Esquema de Ordenamiento Territorial, acta de concertación con la comunidad, presupuesto detallado y el plan de manejo en los casos que aplique, si no cumple se devuelve para ajustes.

El banco de programas y proyectos está inmerso dentro del Sistema de Gestión de Calidad, utilizándose para el caso de los proyectos que requieren cofinanciación, el registro RE-BP-01 Versión 3. A los proyectos corporativos se les hace seguimiento respecto del cumplimiento de metas del Plan de Acción dentro de cada proyecto. (RE-BP-06 Versión 3). De acuerdo con los requerimientos de las comunidades y entes territoriales se capacita en relación con la identificación y formulación de proyectos.

3.1.3.1 Proyecto presentado al Fondo Nacional de Calamidades – Colombia Humanitaria.

Mediante el convenio 177 de 2011, suscrito entre el Fondo Nacional de Calamidades – Colombia Humanitaria y CORPOCHIVOR, obtuvo recursos para el proyecto denominado “Construcción de obras para mitigación de amenazas y prevención de desastres por fenómenos naturales y antrópicos en los municipios de la jurisdicción de CORPOCHIVOR”. Municipios beneficiados: Boyacá, Campohermoso, Guateque, La Capilla, San Luis de Gaceno, Santa María y Tenza.

En éste proyecto no se utilizó la Metodología General Ajustada en razón a que el Fondo Nacional de Calamidades diseñó su propia metodología, para hacer más expedito el acceso a los recursos, dada la situación de emergencia nacional que se presentaba por los efectos catastróficos de la ola invernal.

Mediante convenio interadministrativo de uso de recursos 177 del 12 de agosto de 2011, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Corporación Autónoma Regional del Chivor para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta – Colombia Humanitaria, en el marco del fenómeno de la niña 2010-2011 y cuyo objeto es: “Transferir los recursos financieros otorgados por el Ministerio con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, sub-cuenta Colombia Humanitaria, para la ejecución de los proyectos asignados a la Entidad ejecutora, para adelantar actividades conducentes a atender y restablecer las condiciones ambientales en zonas afectadas por la emergencia invernal ocasionada por el fenómeno de la niña 2012-2011, a la mitigación de sus efectos y a prevenir las ocurrencias de nuevas situaciones de emergencia, en el marco del Convenio Interadministrativo No 100-09-046-2011 (MAVDT No 038) celebrado entre el ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades – subcuenta Colombia Humanitaria – Fiduprevisora S.A. por valor de \$3.103 millones. Los recursos girados no requirieron operación presupuestal alguna, pero si controles contables necesarios.

Se presentaron dos Otro Si al convenio interadministrativo de uso de recursos 177 del 15 de diciembre de 2011, con las siguientes modificaciones:

Otro Si 1. Se adiciona al valor establecido en la cláusula quinta, la suma \$549.83 millones para la recuperación del cauce del Rio Lengupá, Vereda San José del Chuy, sector la frontera, primera etapa. Total convenio \$3.652.83 millones y plazo expira el 11 de febrero de 2012.

A través del centro de estudios económicos (CENES) de la UPTC, se conforma la lista base de elegibles para la realización de obras civiles e interventoría. El 26 de octubre se legalizaron los contratos de obra e interventoría. El 9 de noviembre se firmaron las actas de inicio con cada uno de los contratistas para dar inicio a la ejecución de las obras.

Otro Si 2, por medio del cual se prorroga el término de ejecución del proyecto por 3 meses adicionales, por lo que el término para el mismo se cumplirá el día 11 de mayo de 2012. De los 8 contratos de obra celebrados para la ejecución del respectivo convenio de acuerdo con las evidencias se registra al cierre de la auditoría, el siguiente avance de obra:

Cuadro 14.
Estado actual de ejecución del convenio 177 de 2011
(Cifras en millones de pesos)

Contrato y/o convenio	Objeto Contrato	Valor	Fecha de inicio y Terminación	Cumplimiento de la ejecución
Contrato de obra pública 001/2011 26 octubre Duración 5 meses	Construcción obras mecánicas para la protección de la margen izquierda del río Lengupa a la altura del área urbana en el municipio de San Luis	\$1.776	Acta inicio 9 noviembre 2011	Plazo 5 meses Vence el 9 del abril Avance de ejecución a 31 de marzo de 2012 del 45%
Contrato de obra pública 002/2011 26 octubre Duración 5 meses	Construcción de las obras para la estabilización de taludes y manejo de aguas en el barrio la quinta en el municipio de guateque	39.82	Acta inicio 9 noviembre 2011	Plazo 5 meses Vence el 9 del abril Avance de ejecución a 25 de febrero de 2012 del 100%
Contrato de obra pública 003/2011 26 octubre Duración 5 meses	Construcción de las obras para la estabilización de taludes y manejo de aguas en el sector del neme vereda centro en el municipio de Boyacá	168.49	Acta inicio 9 noviembre 2011	Plazo 5 meses Vence el 9 del abril Avance de ejecución a 24 de marzo de 2012 del 100%
Contrato de obra pública 004/2011 26 octubre Duración 5 meses	Construcción obras mecánicas para la estabilización de taludes a lo largo de la ronda de la quebrada la Guzba en el paso por el área urbana en el municipio de La Capilla	208.38	Acta inicio 9 noviembre 2011	Plazo 5 meses Vence el 9 del abril Avance de Ejecución a 7 de abril de 2012 del 100%
Contrato de obra pública 005/2011 26 octubre Duración 5 meses	Estabilización y recuperación de suelos de ladera, afectados por erosión en el municipio de Tenza Boyacá jurisdicción de CORPOCHIVOR	476.96	Acta inicio 9 noviembre 2011	Plazo 5 meses Vence el 9 del abril Porcentaje de Ejecución a 31 de marzo es de 80,39%
Contrato de obra pública 006/2011 26 octubre Duración 5 meses	Construcción de obras mecánicas y bioquímicas para la estabilización y recuperación de suelos de ladera, afectados por ola invernal 2010 - 2011 en la vía San José Vista Hermosa Municipio de Campohermoso	164.43	Acta inicio 9 noviembre 2011	Plazo 5 meses Vence el 9 del abril Porcentaje de Ejecución a 31 de marzo es de 62,27%
Contrato de obra pública 007/2011 26 octubre Duración 5 meses	Construcción de las obras para la estabilización de taludes y manejo de aguas en la vereda caño negro en el Municipio de Santa María.	65.18	Acta inicio 9 noviembre 2011	Plazo 5 meses Vence el 9 del abril Porcentaje de Ejecución a 25 de febrero es de 100%
Contrato de obra pública No 001-12 del 5 de enero de 2012	Recuperación del cauce del Río Lengupa, en la Vereda San José del Chuy, sector la Frontera, del Municipio de San Luis de Gaceno	503.58		Plazo 5 meses Vence el 4 de junio de 2012

FUENTE: Equipo Auditor

Hallazgo 27. (A). Fondo de Nacional de Calamidades – Colombia Humanitaria

CORPOCHIVOR presentó proyecto ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Fondo Nacional de Calamidades el día 18 de abril de 2011, ante el proyecto para la asignación de recursos, con destino a la Construcción de obras para la mitigación de amenazas y prevención de desastres por fenómenos naturales y entrópicos en los municipios de la jurisdicción.

La presentación se realizó aplicando la metodología implementada por Colombia Humanitaria.

La definición del problema se sustentó en los siguientes términos: *“La jurisdicción de CORPOCHIVOR se encuentra ubicada en su gran mayoría en zona de riesgo moderado, en razón a su topografía y a la presencia de fallas geológicas, como la falla de Santa Martha, esta situación cada año se agudiza con la presencia de las lluvias, lo que genera deslizamientos, procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones en las zonas aledañas a los ríos, estos fenómenos naturales han puesto en peligro la integridad de quienes habitan los sectores aledañas a los sitios donde se vienen presentando estos procesos, los cuales han generado desastres ambientales, económicos y sociales, los principales problemas son: Socavamiento de los causes de los ríos y quebradas, generando inundaciones a fincas y viviendas rivereñas, así mismo generando destrucción en algunos tramos de vías que comunican a los diferentes municipios de la jurisdicción con las principales ciudades como es el caso de Bogotá y Tunja, situación que dificulta la salida de una gran cantidad de productos agrícolas para abastece (sic) estos importantes mercados, los deslizamientos generados por la ola invernal también ha afectado que agudiza la situación económica de la población de la jurisdicción de la Corporación”.*

El Ministerio aprobó el proyecto y asignó los recursos inicialmente en cuantía de \$3.103 millones y posteriormente adicionó recursos por valor de \$549.83 millones, para un total de \$3.652.8 millones, para lo cual se suscribió el contrato interadministrativo 177 del 12 de agosto de 2011. Igualmente se suscribió el contrato de interventoría 008 de 2011 con acta de inicio a partir del 9 de noviembre de 2011.

Para dar cumplimiento con la ejecución de los anteriores recursos, CORPOCHIVOR suscribió los siguientes contratos:

Cuadro 13.
Contratos con recursos convenio 177 de 2011 – Colombia Humanitaria
Cifras en millones de pesos

Contrato	Municipio	Fecha de Suscripción	Valor
001-2011	San Luis de Gaceno	26 de octubre de 2011	\$1.776
002-2011	Guateque	26 de octubre de 2011	39.82
003-2011	Boyacá	26 de octubre de 2011	168.49
004-2011	La Capilla	26 de octubre de 2011	208.30
005-2011	Tenza	26 de octubre de 2011	476.96
006-2011	Campohermoso	26 de octubre de 2011	164.43
007-2011	Santa María	26 de octubre de 2011	65.18
TOTAL			3.101.39

Fuente: Equipo Auditor

Se evidenció que tal solo hasta el día 1 de diciembre de 2011 la Corporación solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la transferencia del 30% de los recursos para la administración y ejecución del convenio a la cuenta aperturada en la cartera colectiva de la FIDUPREVISORA.

Con los recursos adicionales del convenio 177/2011, se firmó el contrato de obra pública 001 de 2012 de fecha 5 de enero del mismo año, por valor de \$503.58 millones, por tanto no existió ejecución durante la vigencia fiscal 2011.

Desde el momento de suscripción del convenio 177 de 2011 hasta el cierre de la vigencia fiscal 2011, la Corporación contó con 4.5 meses aproximadamente para adelantar los trámites administrativos en procura de lograr un avance considerable en la ejecución física de obras, sin que las mismas hayan sido oportunas, lo cual desvirtúa la necesidad registrada en el proyecto y en los estudios de necesidad de los contratos, respecto de la premura en la ejecución de las dichas obras.

Según informe de interventoría del 10 de marzo de 2012, la ejecución física de las obras, en promedio es del 64,25%, con obras terminadas en los municipios de Guateque y Santa María. El mayor valor de recursos invertidos esta en el contrato 001-2011 firmado para ejecutar obras en el Municipio de San Luis de Gaceno, los cuales corresponden a un 57,26% del total de recursos del proyecto, que presenta un avance físico del 25% teniendo como agravante que a la fecha nos encontramos padeciendo las inclemencias de la nueva Ola Invernal y las obras pueden verse afectadas y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos previstos pueda ser mayor.

Lo anterior permite concluir que a 31 de diciembre de 2011 no se presentó ejecución física de obras, como consecuencia de la falta de oportunidad en la ejecución de los recursos públicos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, en procura de satisfacer las necesidades y problemática descritas en

el problema planteado y que sirvió de sustento para el trámite y aprobación del proyecto. Con corte a 18 de abril de 2012 el promedio de avance físico de las obras es del 86.71%. Hallazgo administrativo.

Hallazgo 28. (A). Recursos Fondo Nacional de Calamidades – Colombia Humanitaria.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República de la República, a través de los conceptos jurídicos números 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, EE75841 del 29 de septiembre de 2011 y 80112-EE-11203 de 24 de febrero de 2012, ha señalado que “...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...”

El Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo a través de la Sección Tercera al resolver recurso de apelación dentro del Radicación número: 73001-23-31-000-1997-05001-01(15307) de fecha 28 de septiembre de 2006 en una de sus consideraciones dijo:

“ 4.2.1 Liquidación del lucro cesante La Sala tomará en cuenta el AIU¹ propuesto para el contrato, que corresponde a i) los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista (A); ii) los imprevistos, que es el porcentaje “destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato²(I) y iii) la utilidad o el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato (U).

En los documentos anexos al contrato se indicó como porcentaje de AIU, el 25% de los costos directos, sin que se hubiera especificado el valor concreto de cada uno de los elementos que lo integran. Por esa razón dicho porcentaje se dividirá en 3 para definir el porcentaje total de utilidad proyectada”.

Los contratos 004 y 005 de 2011, definieron el AIU de forma globalizada, por tanto para efecto de cuantificar los imprevistos, se adopta como criterio de apoyo el pronunciamiento del Consejo de Estado anteriormente aludido.

La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, celebró Contrato de Obra Pública No. 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de 2011 con diversos contratistas,

¹ Al respecto se pronunció la Sala en sentencia 14.577 del 29 de mayo de 2003.

² Sentencia 14577 referida.

con el objeto de ejecutar obras en sitios afectados por la Ola Invernal ocurrida en la vigencia 2011, en los municipios de: Campohermoso, San Luis de Gaceno, Santa María, Tenza, La Capilla, Guateque y Santa María, por los valores, cantidades de obra y porcentaje de avances de obra que se detallan a continuación con corte a 18 de abril de 2012 y sobre los cuales se liquidaron imprevistos que no se han cancelado a la fecha, así:

Cuadro 15.
Valores imprevistos sin cancelar – Contratos recursos Colombia Humanitaria
(Cifras en millones de pesos)

Contrato	Lugar	Valor del Contrato	Valor de Obra ejecutada	Avance de Obra en % – Informe Interventoría (Fecha Auditoría)	Valor Imprevistos Liquidados en acta
001 de 2011	San Luis de Gaceno	1.776,00	808.06	45	51.71
002 de 2011	Guateque	39.85	39.82	100	2,53
003 de 2011	Boyacá	168.49	168.49	100	10,71
004 de 2011	La Capilla	208.38	208.30	100	13.88
005 de 2011	Tenza	56,32	476.96	100	31.79
006 de 2011	Campo Hermoso	164,43	101.32	62	6.48
007 de 2011	Santa María	65.26	65.112	100	4.16
Promedio Ejecución				86.71	
Total Imprevistos					121.26

Fuente: Equipo Auditor

Se evidenció que en los informes de Interventoría de los contratos relacionados anteriormente y que sustentan la actas parciales y final en las cuales se liquidaron los imprevistos, no existe ninguna anotación que los justifique o discrimine.

La Corporación ha manifestado categóricamente que el valor de las actas parciales o finales no ha sido cancelado, lo cual ha sido corroborado por la FIDUPREVISORA quien mediante oficio 2012EE31249 de fecha 26 de abril de 2012 certificó los valores cancelados a los contratistas relacionados anteriormente, los cuales corresponden y coinciden efectivamente con el pago de los anticipos.

La Corporación, a la fecha, no ha realizado el pago de las actas parciales y final de los contratos relacionados anteriormente, razón por la cual es preciso formular Función de Advertencia en los términos previstos en el decreto Ley 267 de 22 de febrero de 2000, artículo 5, numeral 7, para que al momento de efectuar el pago de las actas referidas anteriormente, de cumplimiento a lo previsto en los conceptos jurídicos emanados de la Contraloría General de la República, identificados con los números 2010EE4611 del 1 de febrero de 2010, EE75841 del 29 de septiembre de 2011 y 80112-EE-11203 de 24 de febrero de 2012, estos es, que “...las entidades

que administren recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite...”. En consideración a lo anterior el hallazgo es administrativo.

Resultado de la Verificación física de Obras

Hallazgo 29. (A). Contrato 06 de 2011 Campohermoso - Boyacá

La Corporación Autónoma de Chivor, suscribió el contrato 06 de 2011 para la construcción de obras mecánicas y biomecánicas para la estabilización y recuperación de suelos de ladera, afectado por la ola invernal 2010 y 2011 en la vía San José Vista Hermosa del Municipio de Campohermoso por la suma de \$164.43 millones, con plazo de ejecución de 5 meses, con acta de inicio del 9 de noviembre de 2011.

Los trabajos consisten en la construcción de 120 metros lineales (ml) de trinchos en madera y siembra de 1.200 esquejes de Gramínea de alta radicular – vetiver-, construcción de dos alcantarillas de 6ml en tubería de 36 pulgadas (”), construcción de un Box coulvert y construcción de 330 metros cúbicos (m³) de gaviones en malla eslabonada.

A la fecha de la visita (25 de abril de 2012), la obra registra un avance del 66.25% y una ejecución de \$101.32 millones; como hechos de resaltar se encuentra que:

Construcción de 120 metros lineales (ml) de trinchos en madera. Se observó que 30 ml de trinchos presentan volcamiento debido a la saturación del suelo, lo que hace necesario además de su reposición de tomar una medida de protección (zanja de coronación),

Construcción de dos alcantarillas de 6ml en tubería de 36 pulgadas. Una de las alcantarillas carece de aletas el suelo debido a la falta de suelo de fundación para su construcción, lo que genera que la banca de la vía sobre la que fue construida esté permanente afectada y la salida de esta obra este expuesta a que se tapo con facilidad como se observa en la foto.

Adicionalmente, la alcantarilla carece de descole y el solado de evacuación de las aguas queda sobre la alta pendiente del suelo en que desemboca, con lo cual terminara generándose socavación por la falta de disipadores que no fueron ni diseñados ni acordados en obra para ninguna alcantarilla.

Construcción de un box coulvert. Se encontraba en ejecución.

Construcción de gaviones. Los gaviones se encuentran construidos, no obstante se observa que no se ha ejecutado el relleno correspondiente ni a la banca de la vía ni

al suelo que debe soportar, por lo que de mantenerse esta situación se incrementará la socavación en los sectores laterales del gavión.

Ante el compromiso de la Entidad para que al momento de la entrega de la obra en el primer caso a que el contratista realice las reparaciones necesarias y una vez realizado el trabajo se haga el respectivo recibo de obra por parte de la interventoría, así como también a prever como actividad complementaria la zanja de coronación se que se acometerá en coordinación con la alcaldía municipal.

En cuanto a las obras necesarias en las alcantarillas que según la entidad “son adicionales y se tendrán en cuenta para gestión de recursos ,, , ya que los recursos asignados no son suficientes para su realización en éste momento” y la terminación del Box, se dejan como hallazgo administrativo.

Hallazgo 30. (A). Contrato 01 de 2011 San Luis de Gaceno - Boyacá

La Corporación Autónoma de Chivor, suscribió el contrato 01 de 2011 para la construcción de obras mecánicas para la protección de la margen izquierda del río Lengupá a la altura del área urbana en el Municipio de San Luis de Gaceno.

Los trabajos consisten en la reconfiguración del lecho del río en la margen izquierda del lecho del río Lengupá en el tramo que corresponde a las estribaciones del área urbana barrio Villa Zelandia en la desembocadura de la Quebrada El Toro, para lo cual es necesario reconfiguración del lecho del río, la construcción de 10.000 m³ de gaviones en malla eslabonada, y el revestimiento de gaviones en concreto de 3000 libras por pulgada (psi).

A la fecha de la visita (26 de abril de 2012), la obra registra un avance del 45% y una ejecución de \$808.06 millones; como hechos de resaltar se encuentra que:

Reconfiguración del lecho del río. Se realizaron, según informe de interventoría, el relleno en la parte posterior del gavión, y excavación mecánica húmeda y dragado de la quebrada el toro. Estas obras se vieron afectadas por la crecida del río el 21 de abril del corriente año.

Construcción de gaviones margen izquierdo del Río Lengupá. Actualmente se han construido 1.318 mallas de gavión y se está construyendo el cuarto nivel de gaviones de los seis que conforman la estructura y además el relleno de la parte posterior en donde se tienen 32.000 m³.

Como hecho significativo se tiene que el plazo del contrato a la fecha (26 de abril de 2012) está vencido, no obstante que eran obras de emergencia, no se desarrollaron oportunamente y que por la confluencia de la quebrada y el río, el

barrio Villa Zelandia se encuentra en alto riesgo: igualmente, se encontró solicitud de ampliación de fecha 4 de abril de 2012 tres días antes de su terminación y a la fecha no se ha dado respuesta por parte de Corpochivor.

Como quiera que la Corporación se compromete a efectuar ajustes al diseño con el fin de acometer las obras más eficaces en la solución de la problemática que dio origen a la gestión y asignación de recursos y una vez evaluada y cuantificada la alternativa de solución más adecuada se reiniciará el contrato; el cual fue prorrogado en tres meses más.

En cuanto a la solicitud de ampliación de fecha 4 de abril de 2012 tres días antes de su terminación, la Entidad manifiesta que las obras se encuentran sin ejecución desde el día 03 de abril, y las actas de suspensión se encuentran firmadas desde el día 5 del mismo mes; no obstante se deja en claro que ni en la documentación de la interventoría ni en el expediente del contrato existían estos documentos, por la tanto se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo 31. (D). Contrato 04 de 2011 La Capilla – Boyacá

CORPOCHIVOR suscribió el contrato 04 de 2011 para la construcción de obras mecánicas para la estabilización de taludes a lo largo de la ronda de la Quebrada la Guzba en el paso por el área urbana en el municipio de La Capilla. Los trabajos consistieron en la construcción de muros en gaviones y colchón reno en malla eslabonada calibre 13.

A la fecha de la visita (27 de abril de 2012), la obra registra un avance del 100% y se terminó el 9 de abril del corriente, con inicio el 9 de noviembre de 2011, pero no se había recibido a la fecha luego se cumplió con el plazo que eran cinco meses; como hechos de resaltar se encuentra:

Deficiencias en el muro de gaviones. Los gaviones construidos se observa que en el lado derecho del gavión se construyó un muro de tierra armada pero se dejó carente de protección (ni malla ni mortero), con lo cual y ante la falta de un relleno adecuado en el sector aledaño disminuye la capacidad de soporte del muro y puede propiciar que haya posteriores daños en la banca de la vía que esta conteniendo.

Deficiencias en el manejo del agua. Se observa que la cuneta que llega a los gaviones construidos está obstruida, de la misma, manera no se tiene manejo del agua que por allí circula, el material tanto del suelo de fundación como el que está en el sector está sin confinar y puede producir volcamiento y por ende se requerirá de mayor numero de gaviones.

En razón a que el contrato se encuentra ejecutado en un 100% y el informe de visita de obra advierte graves fallas en su construcción, se evidencian deficiencias en las funciones del supervisor designado por CORPOCHIVOR y en las labores de interventoría, razón por la cual es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. El hallazgo como administrativo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

En respuesta la entidad argumenta que la obra ya fue recibida y se dejó por escrito el compromiso del contratista para efectuar la terminación de los muros en gavión en sus laterales. Esta programado para el acta de liquidación que la obra cuente con todos los correctivos pertinentes y previa aprobación de la interventoría sea liquidada de común acuerdo.

El hallazgo se ratifica en iguales términos, toda vez que a pesar que la administración manifiesta que la obra ya se recibió, pero que aún faltan correctivos que debe realizar el contratista. En consideración a lo anterior se amerita la Función de Advertencia y se ratifica la incidencia disciplinaria, dado que en desarrollo de la obra no hubo la suficiente y eficiente labor de supervisión e interventoría, que garantizara que antes de recibirse la obra, el contratista hubiese cumplido con todas las especificaciones del contrato.

Hallazgo 32. (D). Contrato 05 de 2011 Tenza – Boyacá

CORPOCHIVOR suscribió el contrato 05 de 2011 para la estabilización de taludes y recuperación de suelos de ladera afectados por la erosión en el municipio de Tenza.

Los trabajos consistieron en la construcción de muros en gaviones y colchón reno en malla eslabonada calibre 13. En tres frentes de trabajo así: Vereda Chaguatoque, Volcán Negro y Vía que del Municipio de Tenza conduce a Garagoa.

A la fecha de la visita (27 de abril de 2012), la obra registra un avance del 100% y se terminó el 9 de abril del corriente, con inicio el 9 de noviembre de 2011, pero no se había recibido a la fecha luego se cumplió con el plazo que eran cinco meses; como hechos de resaltar se encuentra:

Vereda Chaguatoque. En los gaviones construidos se observa que en el lado derecho del gavión se construyó una cuña sin la correspondiente malla que sirva de confinamiento y en la fotografía inferior se tiene, en el lado izquierdo, un muro de tierra armada pero se dejó carente de protección (ni malla ni mortero), con lo cual y ante la falta de un relleno adecuado en el sector aledaño disminuye la capacidad de soporte del muro y puede propiciar que haya posteriores daños.

Sector el Volcán. En el lado izquierdo, el muro de gavión, se dejó carente de protección o de un relleno adecuado en el sector aledaño que pueda evitar que haya posteriores daños. En la parte superior no se ha dejado, a la fecha, protección que disminuya la posibilidad de que la capacidad de soporte del muro no sea suficiente y puede propiciar que haya posteriores daño.

Vía Tenza Garagoa. Se observa que hay un espacio carente de manejo del agua que circula por la cuneta ubicada al lado derecho sentido Garagoa Tenza, así mismo en la parte extrema del muro, en el mismo sentido no existe contención adecuada y se pueden producir daños posteriores en la vía e y en el talud inferior.

En razón a que el contrato se encuentra ejecutado en un 100% y el informe de visita de obra advierte graves fallas en su construcción, se evidencian deficiencias en las funciones del supervisor designado por CORPOCHIVOR y en las labores de interventoría, razón por la cual es procedente dar traslado a la procuraduría General de la Nación. El hallazgo administrativo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

En su respuesta la entidad manifiesta que la obra ya fue recibida y que está programado que para el acta de liquidación la obra cuenta con todos los correctivos pertinentes y sea liquidada de común acuerdo.

El hallazgo se ratifica en iguales términos, toda vez que a pesar que la administración manifiesta que la obra ya se recibió, faltan correctivos que se tendrán en cuenta para la liquidación. En consideración a lo anterior se ratifica la incidencia disciplinaria, dado que en desarrollo de la obra no hubo la suficiente y eficiente labor de supervisión e interventoría, que garantizara que antes de recibirse la obra, el contratista hubiese cumplido con todas las especificaciones del contrato.

3.1.3.2 Proyecto Presentado al Fondo de Compensación Ambiental (FCA)

Mediante la Resolución 0897 del 18 de mayo de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectúa una distribución en el presupuesto de inversión para la vigencia Fiscal 2011, de los cuales se asigna a CORPOCHIVOR \$1.249,9 millones para la construcción de obras para la mitigación de amenazas y prevención de desastres por fenómenos naturales y antrópicos en los municipios de la jurisdicción y la suma de \$499,5 millones, para realizar 100 estudios por fenómenos de remoción en masa, orientados a la incorporación de la gestión del riesgo en los ordenamientos territoriales en los municipios de la jurisdicción, y con fecha 24 de mayo de 2011 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa al Ministerio de Ambiente que aprueba la operación presupuestal contenida en la Resolución 0897 del 18 de mayo de 2011.

Para la ejecución de los recursos de obra, la Corporación celebró 12 contratos interadministrativos con municipios de la jurisdicción con fecha 28 de junio de 2011 para la construcción de obras para la mitigación de amenazas y prevención de desastres por fenómenos naturales y antrópicos en los municipios de la jurisdicción de Corpochivor – con un avance físico de ejecución de obra del 0% a 31 de diciembre de 2011. Además con este mismo corte según el libro de ejecución presupuestal se han girado a los municipios la suma de \$454,4 millones, quedando un saldo por pagar de \$795,4 millones.

De los recursos para realizar los 100 estudios por fenómenos de remoción en masa, la Corporación realizó 11 contratos por valor de \$157.9 millones, con un avance de ejecución promedio a 31 de diciembre de 2011 del 25.4%; 7 órdenes de prestación de servicios por un valor de \$102,7 millones y un avance de ejecución promedio del 70%; un contrato interadministrativo de cofinanciación suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Chivor y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para realizar ensayos de laboratorio y de exploración en cascos urbanos y áreas rurales por fenómenos naturales orientados a la incorporación de la gestión del riesgo en los ordenamientos territoriales en los municipios de la jurisdicción por un valor de \$221,1 millones, con un avance de ejecución del 10%.

En el libro de ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2011, se han cancelado a los contratistas la suma de \$123,7 millones, quedando un saldo por pagar de \$375,8 millones.

Hallazgo 33. (A) Contratos Fondo de Compensación Ambiental

CORPOCHIVOR presentó ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial proyecto para la asignación de recursos del Fondo de Compensación Ambiental (FCA), por valor de \$1.604,12 millones, para la asignación de recursos de inversión del fondo referido, para la construcción de obras para la mitigación de amenazas y prevención de desastres por fenómenos naturales y entrópicos en los municipios de la jurisdicción.

La presentación se realizó aplicando la Metodología General para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos.

La definición del problema se sustentó en los siguientes términos: *“Los municipios del área de influencia del Proyecto se encuentran ubicados en una región montañosa y escarpada por efectos de la acelerada deforestación en que predominan los minifundios donde la actividad económica se basa en la agricultura y la ganadería donde se evidencia el riesgo de la población ante los fenómenos naturales y entrópicos que se presentan en estos municipios”.*

El Ministerio aprobó el proyecto y asignó los recursos mediante Resolución 0897 del 18 de mayo de 2011 en cuantía de \$1.749.48 millones.

Para dar cumplimiento con la ejecución de los anteriores recursos CORPOCHIVOR suscribió el 28 de junio de 2011 12 contratos Interadministrativos con los municipios de Guateque, Úmbita, San Luis de Gaceno, Santa María, Campohermoso, La Capilla, Nuevo Colón, Pachavita, Ventaquemada, Jenesano - Ramiriquí, y Ciénega, por valor de \$1.474.8 millones.

CORPOCHIVOR suscribió el convenio 047 del 29 de junio de 2011 con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con el objeto de ejecutar la interventoría técnica para la construcción de obras para la mitigación de amenazas y prevención de desastres por fenómenos naturales y entrópicos en los municipios de la jurisdicción de CORPOCHIVOR. De acuerdo con los reportes insertos en la carpeta del convenio se encuentra el Informe 1 de fecha 30 de diciembre de 2011, en el cual el supervisor del convenio por parte de CORPOCHIVOR registra que se firmó el inicio del convenio el día 30 de diciembre de 2011 y se giraron recursos por valor de \$41.29 millones correspondientes al 40%. En el informe 2 se profiere evaluación técnica a la solicitud de ampliación al contrato 047-2011, conceptuando una ampliación de 3 meses, la cual en efecto se concedió.

Lo anterior permite inferir que durante la vigencia fiscal 2011, la ejecución física de los contratos suscritos para ejecutar los recursos del (FCA) fue de cero (0%), lo cual desvirtúa la necesidad registrada en el proyecto y en los estudios de necesidad de los contratos, respecto de la premura en la ejecución de las obras, dadas los riesgos que se podrían generar por la Ola Invernal prevista para el año 2012.

Se evidenció que en la ejecución del contrato interadministrativo 032 del 28 de junio de 2011, suscrito entre la Corporación y el Municipio de Jenesano por valor total de \$63.92 millones estaba a cargo de la primera, con el objeto de cofinanciar la construcción de obras para la estabilización de taludes en la ronda del Rio Jenesano, Sector La Playa, en cumplimiento de la acción popular 2008-0001 en los límites de los municipios de Jenesano y Ramiriquí. Sin embargo, transcurridos más de 6 meses y ante la premura de dar cumplimiento con la acción de cumplimiento y con la ejecución de las obras para prevenir los riesgos identificados en los estudios previos, la Corporación no ejecutó los recursos argumentando que el proceso de contratación se había declarado desierto y se justificó el Cambio de ejecutor a favor del municipio y acuerdan transferir los recursos a éste último.

Igual situación se presentó en la ejecución del contrato interadministrativo 033 de 2011, suscrito entre la Corporación y el Municipio de Jenesano por valor total de \$70.37 millones la cual estaba a cargo de la primera, con el objeto de realizar la

construcción de las obras para la estabilización de taludes en la Ronda del Río Jenesano, Vereda Palenque, frente a la PTAR del municipio; sin embargo, transcurridos más de seis (6) meses desde la suscripción del mismo, la Corporación no ejecutó los recursos y se produjo justificación por parte del coordinador del Proyecto 501 y el Subdirector de Gestión Ambiental en cuanto al cambio de ejecutor a favor del municipio y acuerdan transferir los recursos a éste último.

Verificado el SECOP se constató que en efecto CORPOCHIVOR adelantó los trámites para el proceso de selección abreviada SAMC – 025 y SAMC-026, con registro de creación del proceso el 26 de octubre de 2011, es decir 4 meses después de suscrito el convenio, lo cual evidencia falta de oportunidad en los trámites administrativos de la contratación.

Lo anterior permite concluir que a 31 de diciembre de 2011 no se presentó ejecución física de obras, lo cual por falta de oportunidad en en la ejecución de los recursos públicos destinados tanto por la Corporación como por el municipio, en procura de satisfacer necesidades apremiantes de la comunidad y en el caso de la Corporación, cumplir con las metas físicas previstas en el Plan de Acción en el proyecto 501 “ Prevención Control y Manejo del Riesgo Natural y Antrópico” y con las decisiones judiciales.

En consideración a lo anterior no existía razón valedera para no haber iniciado oportunamente los procesos de contratación a que se refiere la presente observación. Hallazgo administrativo.

Hallazgo 34. (A) Convenio 034 de 2012 – ejecutado mediante contrato 139 por el Municipio de Ciénaga.

La Corporación Autónoma de Chivor, suscribió el convenio 034 de 2012 con el municipio de Ciénaga, siendo este el ejecutor, lo desarrollo mediante el contrato de obra 139, cuyo objeto es la construcción de obras para la estabilización de taludes en la intersección del Río Juyasia – Quebrada la Isla, (jurisdicción de ese municipio).

Se utilizaron recursos del Fondo de Compensación Ambiental por la suma de \$46.35 millones, y algunas características del contrato son: plazo de ejecución de 60 días con acta de inicio del 3 de noviembre de 2011, los trabajos consisten en la construcción de 180 metros cúbicos (m³) de muros con aros de llantas, relleno del espaldar con material de afirmado, colchón reno y siembra de 400 ml de Gramínea de alta capacidad radicular.

A la fecha de la visita (2 de mayo 2012), la obra registra un avance del 80.88%; como hechos de resaltar se encuentra que:

1.1 Construcción de 180 metros cúbicos (m³) de muros con aros de llantas. En la vista se observó que buena parte de la obra construida, 33 (m³) y 19 (m³) de muro en aros de llanta más concreto ciclópeo (según informe de interventoría de fecha 17 de enero de 2012), presentan volamiento debido a la crecida que el río presentó el 21 de abril de 2012, la saturación del suelo, y a que era necesario la construcción de zanjas en tierra, que estaban en los ítems del contrato y no se habían construido.

El contrato se encuentra suspendido desde 16 de enero del presente porque presentaba socavación que podía afectar la estabilidad de la obra, no obstante desde esa fecha y hasta la crecida del río no se había realizado ninguna actividad.

La secuencia fotográfica muestra que la obra carece de estabilidad y que la inversión realizada hasta esa fecha se perdió, según lo siguiente: Los gaviones carecen de soporte de base y el suelo en el que se construyeron está socavados, los elementos utilizados como aros de llantas, más concreto se están yendo al río, el suelo presenta agrietamiento por la falta de elementos de contención que debieron construirse oportunamente; lo anterior debido a que no se desarrollaron oportunamente los trabajos y no se hizo un planeación adecuada.

El Municipio de Ciénega aportó copia del comprobante de egreso 2011000682 del 22 de noviembre de 2011, correspondiente al 50% del anticipo por valor de \$23.17 millones. Se evidencia en el informe semanal de interventoría un avance físico del 80.88%. No se evidencian pagos adicionales al efectuado por concepto de Anticipo. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo tiene alcance administrativo con función de advertencia para que previo a la cancelación del acta, el municipio y la Corporación adelanten las acciones que correspondan.

3.1.3.3 Inversión de CORPOCHIVOR con recursos Propios

Durante la vigencia fiscal 2011, CORPOCHIVOR con recursos propios y recursos de cofinanciación provenientes de municipios de la Jurisdicción, ejecutó obras para la prevenir y mitigar los efectos de las Ola Invernal, los cuales a la fecha se encuentra ejecutados, conforme al siguiente detalle:

Objeto de las Obras	Cuantía	Origen de los recursos
Dragar, Corregir el cauce de algunos tramos y construir jarillones en las márgenes de los ríos, Jenesano, Garagoa, Turmequé y Súnuba.	\$88.71 millones	Recursos de CORPOCHIVOR.

Objeto de las Obras	Cuantía	Origen de los recursos
Rectificación, Dragado y Construcción, de jarillones sobre el río Batá a la altura del estadio municipal Vereda Caño Negro – municipio de Santa María.	\$139.79 millones	CORPOCHIVOR: \$45 millones AES CHIVOR \$25 millones Municipio Santa María \$54.899.667.20
Construcción de obras Biomecánicas para la estabilización de taludes en la vereda Loma Gorda, sector El Rincón municipio de Úmbita – Boyacá.	\$14.75Millones	CORPOCHIVOR \$11millones Municipio de Úmbita \$3 millones

Hallazgo 35. (A). Contrato de suministro 169 de 2011.

El objeto es contratar el suministro de elementos para la prevención de los efectos generados por la temporada invernal y el control y extinción de incendios forestales que se presentan en el área de la jurisdicción de CORPOCHIVOR; plazo de ejecución de 30 días y por valor de \$51.11 millones

No se evidencia en la carpeta contractual el acta de entrada a almacén de la totalidad de los bienes adquiridos en virtud del contrato de suministro. Se verificó la entrega de los bienes pero a la fecha de la revisión no se acreditó el documento.

Se observa además que algunos de los bienes adquiridos se encuentran a la intemperie, exponiéndose a las condiciones climáticas que propician su deterioro.

Analizada la respuesta de la Corporación se considera que ésta no desvirtúa la observación de auditoría, pues no se pronuncia respecto del porqué al momento de realizar la verificación de los bienes recibidos con funcionarios de la entidad se observó que estos estaban ubicados a la intemperie (rastrillos forestales), ni la razón de la ausencia del acta de recibo de los bienes. Hallazgo administrativo.

3.1.3.4 Funciones de Advertencia Ola Invernal

Ola invernal – acciones generales

En el curso de la vigencia fiscal la Corporación ha adelantado acciones con el propósito de mitigar los efectos de la ola invernal y prevenir los riesgos futuros, teniendo como factor adverso la topografía de la jurisdicción que presenta

problemas de remoción en masa, deslizamientos, socavamiento y debido a las altas pendientes de los ríos, caños y quebradas.

Las acciones realizadas por la Corporación se resumen así:

Gestión de Recursos Financieros. La Corporación gestión de recursos económicos ante el Fondo de Compensación Ambiental para la construcción de obras encaminadas a la mitigación de amenazas y prevención de desastres por fenómenos naturales y entrópicos, con los cuales se suscribieron contratos interadministrativos de financiamiento con los diferentes municipios para realizar obras de canalización de cauces, estabilización de taludes y reconfirmación de cauces para el manejo y recuperación en zonas de alto riesgo, con inversión de \$ 1.578.12 millones. Sin embargo la Contraloría ha advertido que su inversión no ha sido oportuna, presentando durante la vigencia fiscal 2011, prácticamente una nula ejecución. Igualmente se presentó y fue aprobó un proyecto por parte del Fondo Nacional de Calamidades – Colombia Humanitaria por valor de \$ 3'069.35 millones el cual beneficia a seis (6) municipios.

Debido a las afectaciones presentadas en las rondas de los cauces se inició un proceso contractual encaminado a dragar, reconfirmar y construir jarillones en las márgenes de los ríos Jenesano, Turmequé, Garagoa y Sunuba por un valor de \$ 59.14 millones.

Labor de Prevención. Se desarrollaron labores de mantenimiento de obras y limpieza de cauces en los municipios de Macanal, Santa María y Ventaquemada, se hicieron recomendaciones a los municipios frente a la ola invernal, referente a Planeación y Ordenamiento Territorial, Gestión del Riesgo, prevención y atención de desastres y fortalecimiento legal e institucional, se entregó material divulgativo como plegables y calendarios que incluyen recomendaciones, números de emergencia y medidas que se deben tener en cuenta ante una posible afectación. Se expidió la resolución No. 179 de 2011 por medio de la cual se conforma el grupo de reacción inmediata para prevención y atención de desastres de la jurisdicción.

Acciones de Evaluación. Se atendieron solicitudes de procesos puntuales de inestabilidad, socavación de cauces, procesos de remoción en masa, mediante visita de campo y se elaboran conceptos con recomendaciones para su manejo; se evaluaron áreas susceptibles de presentar procesos de remoción en masa y socavación de cauces.

El seguimiento realizado por la Contraloría permitió establecer que CORPOCHIVOR ha realizado acciones para mitigar los efectos generados por la Ola Invernal y para prevenir los que probablemente ocurran con la que actualmente se presenta. Con relación a la ejecución física de las obras, se pudo establecer que

al cierre de la vigencia fiscal la ejecución, tanto de los recursos financiados por el Fondo de Compensación Ambiental, como por el Fondo Nacional de Calamidades - Colombia Humanitaria con corte a 31 de diciembre de 2012, fue prácticamente nula, presentando un avance significativo con corte al mes de abril de 2012.

Ola invernal - Construcción y Reparación de jarillones.

La Jurisdicción de CORPOCHIVOR no presentó emergencias por afectaciones a jarillones, debido a las condiciones topográficas de altas pendientes de la jurisdicción propician pocos espacios o áreas con riesgo de inundación. Se realizó el contrato de Obra pública 094 para corregir el cauce y construir jarillones en las márgenes de los ríos Jenesano, Turmequé, Garagoa y Súnuba. Se suscribió el contrato interadministrativo de cofinanciación 065-2011 con el municipio de Santa María, con el objeto de rectificación, dragado y construcción de jarillones sobre el Río Batá a la altura del estadio municipal Vereda Caño Negro. Lo anterior permite inferir que la Corporación ha atendido las recomendaciones de la función de advertencia.

3.1.4. Legalidad.

La Corporación cumplió parcialmente con las disposiciones legales internas, toda vez que se evidenció incumplimiento de procedimientos del sistema de gestión de calidad - archivo documental, incumplimiento de minutas de contratos, incumplimiento al manual de Contratación e interventoría.

Igualmente se evidenció incumplimiento de normas externas que originaron hallazgos con incidencia disciplinaria y penal, por presuntas infracciones a la normatividad legal vigente, evidenciada en falta de aplicación de mecanismos de planificación de la contratación pública, deficiencias en la elaboración de estudios previos, incumplimiento de labores de interventoría y supervisión, cálculo y pago irregular de factores salariales y prestacionales.

Hallazgo 36. (F). Reconocimiento de impuesto de vehículos oficiales - Pago de lo no debido.

De la verificación efectuada a la normatividad que regula a nivel nacional el pago de impuestos de vehículos oficiales, se tiene la Ley 488 de 1998 la cual creó “el impuesto sobre vehículos automotores” para sustituir los impuestos de timbre nacional, estableció en el artículo 141, que son vehículos gravados, los automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo las siguientes excepciones: ... “a) las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindraje; b) los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras. c) Moto niveladoras y maquinaria similar

de construcción de vías públicas; d) vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público, y e) los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga....”.

Así mismo el artículo 145 de la citada ley, estableció las tarifas aplicables a los vehículos gravados, indicando esta tarifa para vehículos particulares y para motos de más de 125 c.c., sin establecer tarifa alguna para vehículos oficiales.

Sobre el particular se tiene que en sentencia de 21 de agosto de 2008, radicado con numero: 05001-23-31-000-2000-001275-01 (15360), del Consejo de Estado, consejero ponente Héctor J. Romero Díaz, se precisó sobre el tema de pago de impuesto de vehículos oficiales, concluyendo lo siguiente *“aunque las normas sobre sujeto pasivo y base gravable del impuesto de vehículos no excluyeron del mismo a los vehículos oficiales, la disposición sobre tarifas solo se refiere a los vehículos particulares y a las motos de más de 125 c.c., lo que significa que el legislador no previó ninguna tarifa para los vehículos de uso oficial ni autorizó a las entidades territoriales a hacerlo. Lo anterior significa que los vehículos oficiales no pueden ser gravados con el impuesto de vehículos porque faltó uno de los elementos esenciales para que respecto de los mismos se configurara el tributo (la tarifa), elemento que, se insiste, no puede ser suplido por las entidades territoriales, dado que su autonomía tributaria se encuentra sujeta a la Constitución y a la Ley (artículos 150, 287.300,313 y 338 de la constitución política). Y si la Ley 488 de 1998 no gravó con el impuesto a los vehículos oficiales, sencillamente no existe el tributo en relación con los mismos...”*

Ahora bien, si bien la sentencia aludida solo reviste efectos inter-partes, si es necesario precisar que esta se constituye en un precedente de interpretación de la norma.

Por otra parte para el caso del Departamento de Boyacá, si bien existe la ordenanza 053 del 24 de agosto de 2004, por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Boyacá, en donde en el capítulo 1, título II, se adoptó el impuesto de vehículos automotores en el Departamento, en esta no se establece la existencia de tarifa del impuesto para los vehículos de uso oficial, razón por la cual la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, no tendría por qué cancelar gravamen alguno sobre estos vehículos, resaltando una vez más, que ni la norma grava estos bienes y la misma asamblea departamental no fijó gravamen alguno, constituyéndose cualquier pago que sobre esto se vengán efectuando como pago de lo no debido.

Por otra parte, es necesario advertir que el Tribunal Superior de Boyacá en sentencia del 21 de setiembre de 2011, proferida dentro de la acción popular

radicada con el numero 15001 3133 012 2009 00168 01, realizo el respectivo análisis sobre el pago que se viene haciendo por parte de algunas entidades públicas de impuesto sobre vehículos oficiales, determinando que no existe la obligación de pagar ningún impuesto sobre estos vehículos, toda vez que ni la Ley 488 de 1998, ni en el estatuto de rentas del departamento, establece tarifa para estos.

En ese orden de ideas identificada la normatividad aplicable para este tema y analizados los pronunciamientos efectuados tanto por el Consejo de Estado, como el Tribunal Administrativo de Boyacá, se tiene que el pago que se viene efectuando por concepto de impuestos sobre vehículos de carácter oficial por parte de la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, no ha debido efectuarse, por cuanto no existe Ley que lo ordene, por lo que cualquier pago que se hubiera efectuado por este concepto constituiría un pago de lo no debido, constituyendo un presunto detrimento patrimonial para el Estado, por lo que se estima darle alcance fiscal a esta observación, cuantificando el presunto daño patrimonial en el valor que por concepto de pago de impuesto sobre vehículos oficiales viene efectuando la entidad, desde al año 2008 a la fecha, conforme al siguiente detalle.

Cuadro 16
Pago impuesto de vehículos.
(Cifras expresadas en millones de pesos)

AÑO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ 80%	MUNICIPIO DE GARAGOA 20%	SISTEMATIZACIÓN 1 SMLV DIARIO	TOTAL	NUMERO DECLARACIÓN
2008	5318	07/05/2008	1.24	0,31	0,06	1.61	150210380-150210381-150210382-150210379-
2009 2010	10545	09/07/2010	2.90	0,72	0,06	3.69	O61046506-O81046552-O71046536-O71046521-
2011	12161	26/04/2011	1.99	0,49	0,07	2.55	O81132317-O61132314-O71132310-O71132304-
TOTAL			6.92	1.73	0,25	7.87	
Ley 488 de 1998. Distribución del 80% y 20%							
Ordenanza 32 del 11 de diciembre de 2006. Tasa por el servicio de sistematización y asistencia al contribuyente de los impuestos departamentales sobre vehículos automotores y requisitos. 1 SMLV Diario.							

Fuente: Equipo Auditor

Por lo tanto la observación se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$7.87 millones.

En respuesta la entidad manifestó que la norma vigente no excluye del pago de impuesto a vehículos que pertenecen al Estado, solamente excluye a automotores con motores inferiores a 125 c.c., por lo anterior y conforme a la jerarquía normativa vigente CORPOCHIVOR TRIBUTA a la Entidad correspondiente conforme al ordenamiento vigente actual en cumplimiento a una norma(Ley y ordenanza departamental) que se encuentra dentro de las fuentes formales directas inmediatas a Derecho y que no están derogadas, el incumplimiento de la misma hace pecar a la Entidad en prevaricato por omisión por incumplimiento a la misma.

Al caso particular CORPOCHIVOR en pro del cumplimiento de norma vigente canceló impuesto vehicular de sus Automotores hasta el año 2011, conforme los criterios establecidos por el ordenamiento jurídico vigente y suspendió dicho pago hasta el año 2012, por cuanto bajo Sentencia de fecha 18 de Enero de 2012, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá, la misma ordena TAXITAMENTE, que para el presente año gravable esta Entidad Pública debe suspender el pago y debe reclamar ante El Ente Territorial que recaudó los dineros adeudados por concepto de impuesto vehicular, acciones que CORPOCHIVOR realizó en pro del cumplimiento de la Sentencia ya referida.

Analizada la respuesta de la Corporación se determina que lo argumentado no desvirtúa el hecho de que se hubiere efectuado por parte de ésta el pago de lo no debido, lo que genera un presunto detrimento patrimonial para la entidad, que puede ser objeto de un proceso de responsabilidad fiscal más cuando la Corporación aun no ha recibido la devolución de estos dineros

3.1.5. Financiero

El objetivo de la evaluación del componente financiero es emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2011 y conceptuar sobre el manejo presupuestal de la Corporación.

3.1.5.1 Presupuesto

El presupuesto como herramienta de planificación de la gestión administrativa, mediante el cual se estiman recursos y se destinan gastos, para cubrir los objetivos trazados en los planes que orientan la CORPOCHIVOR, es de interés considerar la estructura del presupuesto en su programación, aprobación, modificación y ejecución; circunscrita a la información de los ingresos, gastos, la inversión, el

servicio de la deuda, compromisos de vigencias futuras, reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia anterior y de la vigencia objeto de estudio.

El presupuesto de la Corporación para la Vigencia de 2011, está integrado por los recursos del presupuesto de la Nación, por las transferencias del Fondo de Compensación Ambiental administradas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y por los recursos propios que están enmarcados en las tasas, multas, licencias, salvoconductos; transferencias del sector eléctrico y por los recursos originados en convenios suscritos con otras entidades.

Ingresos Apropriación / Ejecución

En el presupuesto de ingresos definitivo para la vigencia de estudio, se consiguieron recursos hasta por \$12.916 millones, de acuerdo a las diferentes fuentes de ingreso, con su respectiva ejecución se presentan así:

Cuadro 17.
Presupuesto de Ingresos.
(Cifras expresadas en millones de pesos)

INGRESOS	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
DEFINITIVA	12.916	13.042	
INGRESOS PROPIOS	9.388	9.968	106
PRESUPUESTO NACIONAL	1.490	1.356	91
FONDO COMPENSACION AMBIENTAL	2.038	1.718	84

Fuente: Presupuesto de Ingresos - CORPOCHIVOR

Ingresos Propios

Respecto de los ingresos propios, estos se clasifican en ingresos corrientes y recursos de capital. Sobresalen en los corrientes, la transferencia del sector eléctrico con un incremento del 7%, por cuanto la apropiación inicial se estimaba en \$4.365 millones y paso a una definitiva de \$6.310 millones y aun así, se recaudó la suma de \$6.763 millones, resultando para la Corporación una ejecución muy superior a la esperada inicialmente.

Mientras que en el rubro de recursos de capital, las cifras representativas corresponden a la venta de activos por \$62 millones y los excedentes financieros, a los cuales no se les había estimado apropiación inicial y su recaudo alcanzó \$1.542 millones.

La composición de los recursos propios es así:

Cuadro 18.
Ingresos propios.
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR EJECUTADO
INGRESOS PROPIOS	\$9.388	\$9.969
Ingresos Corrientes	7.745	8.296
Recursos de Capital	1.643	1.673

Fuente: Presupuesto de Ingresos - CORPOCHIVOR

Ejecución General de Gastos

En el cuadro siguiente se muestra el resultado de la ejecución presupuestal, y queda como conclusiones principales, que de los compromisos adquiridos afectando las fuentes de ingresos del fondo de compensación ambiental y de los recursos propios, quedaron en reserva el 69% y el 30% respectivamente; también se concluye que de los recursos propios quedó un saldo sin comprometer, equivalente al 20% respecto del presupuesto definitivo, aun cuando los ingresos recaudados alcanzaron \$9.969 millones, frente a los compromisos de \$7.555 millones, obteniéndose una disponibilidad inicial (2012) de \$2.414 millones.

Igualmente se anota que la Corporación no ha adquirido créditos para financiar la inversión, por lo tanto no posee apropiación para el rublo de servicio de la deuda.

Cuadro 19.
Ejecución General de Gastos.
(Cifras en millones de pesos)

GASTOS	PTO. NACION	FCA	RPROPIOS	TOTALES	%
PRESUPUESTO DEFINITIVO	1.490	2.037	9.388	12.916	100
COMPROMISOS	1.424	1.868	7.555	10.847	84
SALDO PTO SIN COMPROMETER	66.6	169	1.833	2.069	16
OBLIGACIONES	1.410	580	5.292	7.282	100
PAGOS	1.380	578	5.113	7.070	97
CUENTA POR PAGAR	30	2	179	212	3
COMPROMISOS	1.424	1.869	7.555	10.847	100
OBLIGACIONES	1.410	580	5.292	7.282	67
RESERVA	14	1.289	2.263	3.565	33
REZAGO (cpx + reservas)	44	1.291	2.442	3.777	

Fuente: Presupuesto de Gastos - CORPOCHIVOR

Ejecución de Gastos

Mientras que para el tema de gastos se puede establecer, que a los gastos de funcionamiento le corresponde una participación del 31% y para la inversión el 69% del total del presupuesto definitivo. De igual manera se aprecia que la asignación que le hiciera la Nación el 100% va dirigida a cubrir los gastos de funcionamiento, y los del fondo de compensación ambiental, el 86% va dirigido a inversión y el 14% a funcionamiento, y en lo que compete a los recursos propios estos se distribuyen para los dos conceptos.

Cuadro 20.
Ejecución de Gastos.
(Cifras en Millones de pesos)

FUENTES RECURSOS/GASTOS	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
	APROPIACIÓN DEFINITIVA	APROPIACIÓN DEFINITIVA
PRESUPUESTO NACIÓN	1.490	-
FONDO COMPENSACIÓN AMBIENTAL	288	1.749
RECURSOS PROPIOS	2.512	6.877
TOTAL	4.002	8.914
% DE PARTICIPACIÓN - TOTAL APROPIACIÓN PRESUPUESTO \$12.916 Millones	31	69

Presupuesto de Gastos - CORPOCHIVOR

Rezago Presupuestal - Reservas y Cuentas por Pagar.

Las reservas y cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2010, correspondientes a los recursos del fondo de compensación ambiental fueron ejecutadas en el 100% y en lo relacionado a los recursos propios quedaron reservas por ejecutar en el orden de \$98 millones, así:

Cuadro 21.
Rezago Presupuestal y Cuentas por Pagar
(Cifras en millones de pesos)

FUENTE DE RECURSOS	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS
Presupuesto Nacional	12.565	4
Fondo Compensación Ambiental		761
Recursos Propios	116	1.378

La composición de los ingresos quedó así:

(Cifras expresadas en millones de pesos)

INGRESOS	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS PROPIOS		\$5.458
Ingresos corrientes	\$5.398	
Recursos de capital	60	
APORTES DE LA NACIÓN		1.490
TOTAL		6.948

La composición de los gastos queda establecida como sigue:

Cuadro 22.
Composición de gastos.
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$1.490	\$1.636	\$3.126
Personales	1.435	225	1.659
Generales	50	482	533
Transferencias	5	929	934

Presupuesto de Gastos - CORPOCHIVOR

Resultado de la Ejecución

En el cuadro siguiente se refleja la ejecución y el resultado final que tuvieron los recursos propios, con las siguientes situaciones: Se superó la estimación de los ingresos, lo cual se concentra principalmente en el recaudo de la transferencia del sector eléctrico y el resultado al cierre del presupuesto bajo la relación, recaudo – compromisos se obtuvo un excedente financiero de \$2.414 millones.

Cuadro 23.
Resultados de la ejecución.
(Cifras en millones de pesos)

INGRESOS PROPIOS	VALOR
Presupuestado	\$9.388
Recaudados	9.969
Mayor Valor Recaudado	580
Recaudos	9.969
Compromisos	7.555
Excedentes Financieros 2012	2.414

De los recursos asignados del Fondo de Compensación Ambiental dirigidos para funcionamiento por \$288 millones, solamente se comprometieron \$119 millones, que como consecuencia el 21 de febrero la corporación tuvo que realizar el giro al

Fondo por valor de \$169 millones. De lo anterior se infiere que teniendo en cuenta que previo a la asignación que hiciera el FCA, la entidad había efectuado la solicitud al Ministerio.

(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO O EJECUTADO	DEVOLUCIÓN MINAMBIENTE
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$288	\$119	\$169
Compra de equipo	130	105	25
Mantenimiento	94	14	80
Impresos y publicaciones	64	0	64

La devolución de \$169 millones se efectuó el 21 de febrero de 2012, mediante comprobante 13945.

De acuerdo a la normatividad relacionada a la distribución de los diferentes ingresos la Entidad liquida y transfiere al Fondo de Compensación Ambiental la suma de \$1.369 millones.

3.1.5.2 Estados Contables

De acuerdo a la evaluación de la situación financiera y de las políticas adoptadas por la Corporación, la labor auditora se concentrará en las siguientes particularidades: Efectivo, representa el 47% del total del activo; deudores, el saldo de la cuenta es de \$1.503 millones y corresponde a las deudas que terceros han adquirido con la Corporación por efecto del cobro de tasas y licencias especialmente; deudas de difícil cobro, el objetivo es establecer a cuánto ascienden dado que la Corporación no las tiene reclasificadas, propiedad planta y equipo, es de interés evaluar las condiciones con que se compran bienes para darlos en comodato a los municipios y determinar el impacto en los recursos naturales; provisión para contingencias, en cuanto al registro del riesgo de las demandas y conciliaciones en contra de la Corporación, de acuerdo al informe de la Oficina Jurídica. Igualmente la verificación de las demandas falladas en contra de la entidad y su pago; acreedores – Cheques sin Cobrar: Establecer las razones por el no cobro, su antigüedad, las gestiones de pago realizadas por la Corporación, y por último los ingresos – Gastos y Patrimonio, los cuales se evaluarán transversalmente con las cuentas deudores, inversión presupuestal.

La Corporación cumple con el reporte de deudores morosos en el Consolidado r de Hacienda e Ingresos Públicos “CHIP” de acuerdo a los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación y con observación de los requisitos exigidos para tal fin (5 Smmlv, seis meses, y que los deudores que incumplen con los acuerdos

de pago) El último reporte a 31 de noviembre de 2011 registró un valor de 92 millones.

3.1.5.3 Glosas Comisión Legal de Cuentas

Respecto a las observaciones presentadas por la Comisión Legal de Cuentas, la Corporación rindió el informe general del presupuesto del tesoro vigencia 201, a la Secretaria de la Cámara de Representantes el 9 de abril de 2012, para su fenecimiento, en donde reporta el estado de cada una de las situaciones planteadas, por su parte la auditoría establece que de las observaciones no se deriva acciones fiscales de competencia de la Contraloría General de la Republica.

Hallazgo 37. (A) Propiedad Planta y Equipo

El Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública describe las cuentas:

Amortización y actualización de Bienes entregados a terceros

1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, como *“Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública entregados a terceros mediante contrato, para su uso, administración o explotación que deberán restituirse en condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos. (...)”*

1925-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (Cr) *“Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales registradas sobre los bienes entregados a terceros, como consecuencia de la pérdida de capacidad operacional que se produce en la utilización de los bienes por parte de terceros, con base en el valor en libros de los bienes y los años de vida útil estimados.*

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5344-AMORTIZACIÓN DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y las subcuentas 312807-Amortización de otros activos (...)

Dinámica: Se acredita con: 1- El valor de la amortización causada periódicamente.”

Dada las características del comodato, los bienes entregados sufren con el tiempo el deterioro o el desgaste normal por el uso continuado, dado el servicio al cual se destinan, por consiguiente, es pertinente observar que la Corporación no está previendo dicha situación al no estimar un valor periódico por la pérdida de capacidad operativa por el uso de los bienes entregados a terceros, que conforme

al Plan General de Contabilidad Pública, éste hecho se denomina como Amortización de Bienes Entregados a Terceros.

Teniendo como referencia que desde el año 2007, la Corporación ha entregado bienes a modo de comodato y que la amortización no se ha calculado ni registrado en los estados contables, se presenta una incertidumbre respecto al valor en libros de estos bienes, en los gastos y en el patrimonio.

Bajo este esquema, la Corporación reporta bienes entregados a terceros bajo la modalidad de comodato la suma de \$929 millones, lo que eventualmente conllevaría a que por su estado y una vez agotado el período de vida útil, sean devueltos y recibidos por la Entidad para adelantar proceso de baja en el inventario, situación que debe ser considerada al momento de definir la figura contractual a utilizar. Por lo anterior se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo 38. (A) Notas a los Estados Contables

Régimen de Contabilidad Pública.9.3.1.5 Notas a los estados contables básicos 375. Noción. Las notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública.

Siguiendo con los procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública se relacionan a continuación los hechos o situaciones financieras y económicas ocurridas en la Corporación y que por su importancia no fueron objeto de revelación en las notas a los estados contables o su explicación fue insuficiente para darle claridad al tema tanto en los aspectos cualitativos como cuantitativos:

Concepto	No Revelación	Explicación Insuficiente
Deudores		No se indica el Riesgo de cobrabilidad
Inventarios	Periodicidad en conteos físicos y su resultado	
Propiedad – Planta y Equipo	Resultado e incidencia en los estados contables de la venta de casa bodega	
Propiedad – Planta y Equipo	Reporte de los bienes entregados en comodato indicando: entidad que los	

Concepto	No Revelación	Explicación Insuficiente
	recibe, valor, descripción del bien, cantidad, duración del contrato, estado.	
Propiedad – Planta y Equipo	Aspectos administrativos que se adoptaron para desarrollar la política de entrega de bienes a modo de comodato.	
Propiedad – Planta y Equipo	Efecto en la depreciación acumulada, cuando son bienes usados.	
Propiedad – Planta y Equipo	Características de la baja de elementos, destino de los bienes, efecto en los estados contables.	
Pasivo estimado-demandas		Metodología aplicada para el registro del pasivo-calificación del riesgo
Convenios	Relación de convenios suscritos indicando las contrapartidas y quien es el ejecutor	
Convenios	Monto de los recursos al final del periodo contable que quedaron pendiente de ejecución	
Gastos de Operación – Contribuciones -	Relación de factores que componen la cuenta. \$1.369 millones.	
Hechos posteriores al cierre Ingresos – Gastos	Especialmente en lo que concierne a transferencias.	

Dadas las características, el hallazgo se valora como administrativo.

Hallazgo 39. (A). Inventarios.

Artículo 12 de la Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

Teniendo en cuenta que las resoluciones de baja tienen fecha de agosto de 2011, la Corporación, efectuó la publicación de las resoluciones en la Web, en el link de normatividad – resoluciones internas, pero no le dio la suficiente publicidad, en la medida de que no es de fácil visibilidad para quienes consultan la página y tampoco

hacen la invitación formal que implique las condiciones para realizar la solicitud, para evitar que soliciten elementos diferentes a los que hacen parte de la baja. Diferente a lo anterior, la Corporación no ha procurado más acciones.

Desde hace 8 meses los elementos aún se encuentran bajo custodia del almacenista y están ocupando un cuarto, que por necesidades sentidas de espacio para otros propósitos no es posible suplir esas necesidades, de los cual se infiere que el proceso de bajas, a la fecha, no se ha concluido, por cuanto falta resolver el destino final de los bienes dados de baja. En consideración a lo anterior el hallazgo es de tipo administrativo.

Hallazgo 40. (A). Cuentas por cobrar – acuerdos de pagos.

Una vez revisado los deudores por concepto de multas, se observa que la totalidad se clasifica en estado de morosidad por superar más de un año. Por lo tanto se confrontó con el informe del abogado encargado que adelanta el cobro coactivo, y de esa revisión se apreciaron las siguientes situaciones: Por un lado, en el balance general se registran obligaciones de deudores que superan los \$6,6 millones y corresponden a saldos del año anterior que no han sido objeto de cobro por parte de la Corporación, y por el otro, existen obligaciones cuyo recaudo se persigue a través del ejercicio del cobro coactivo las cuales suman \$1,2 millones, pero contrario al anterior caso, no se reflejan en el auxiliar de la cuenta contable, en consecuencia la cuenta de estudio se encuentra subestimada. Los listados se presentan con la validación y teniendo en cuenta su contenido, el hallazgo es de tipo administrativo.

Hallazgos Corregidos Durante el Proceso Auditor.

Conocidas las observaciones por la Corporación, como respuesta presenta los ajustes contables que corrigen la irregularidad así:

Hallazgo 41. (A). Propiedad Planta y Equipo

Régimen de Contabilidad Pública 116 Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

Respecto de la política adoptada por la Corporación, para desarrollar los programas de inversión en el ambiente y los recursos naturales, con el apoyo de los municipios y entidades sin ánimo de lucro a través del contrato de comodato, se comprobó que en el comodato suscrito con la Asociación de Productores de Hierbas Aromáticas,

Medicinales y Especies del Valle de Tenza y Lengupá HIERBAROMA, establecida en el Municipio de Garagoa, que contenía la entrega de un predio de propiedad de la Corporación, avaluado en \$201 millones, ésta operación no fue objeto de registro contable, lo cual tiene efecto en las cuentas de la Propiedad – Planta y Equipo y Bienes Entregados a Terceros. Por lo anterior el hallazgo es de índole administrativo.

Hallazgo 42. (A). Patrimonio – Depreciación

Catálogo General de Cuentas. Dinámica de la Cuenta Provisión, Agotamiento, Depreciación y Amortización -3128-.

Atendiendo la técnica contable emitida por la Contaduría General de la Nación, la Corporación se abstiene de reclasificar el registro anual de la cuenta patrimonial de Depreciación, Amortización y Provisiones, que a 31 de diciembre de 2011 presenta un valor acumulado (varios años) de \$967 millones, de tal manera que cuando se reclasifique, el valor acumulado más el registro de 2012, tendrá como efecto reducir el capital en aproximadamente un 13%. Dadas las características del hallazgo se considera de carácter administrado.

3.1.6. Sistema de Control Interno

La Evaluación consolidada del Sistema de Control Interno presentó una calificación de 88.61 correspondiendo a una calificación de EFICIENTE, especialmente como resultado de lo siguiente:

3.1.6.1. Subsistema de control estratégico.

La Corporación adoptó el MECI, Código de ética, acuerdos, compromisos y protocolos éticos, directrices sobre el desarrollo del talento humano, en su generalidad se aplican con deficiencias, existen mecanismos de planificación (PGAR, PAT, Presupuesto) y el Sistema de Gestión de Calidad contiene el Mapa de Riesgos, el cual está diseñado por procesos e incorpora las áreas clave de la organización, la Oficina de control Interno hace seguimiento a los mismos y a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento.- La estructura organizacional actual no permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos propuestos en los planes y programas.

3.1.6.2. Subsistema de control de gestión.

La corporación ha constituido seguros todo riesgo, aprobados y vigentes, documenta y aplica políticas para la custodia, seguridad, recuperación y acceso de la Información, sus inventarios se encuentra actualizados, se han diseñado e

implementado herramientas de medición de las metas del plan de acción como la matriz de seguimiento. Se realizan auditorías Internas para efectuar revisión de expedientes y procesos, la oficina jurídica revisan por los actos administrativos que se profieren y existen procedimientos normalizados del área financiera, aprobados y socializados. Existen deficiencias en razón a que no existe un procedimiento o mecanismo de control efectivo para determinar exactamente la tasa que le corresponde por Transferencias del Sector Eléctrico (TSE).

3.1.6.3. Subsistema de control de evaluación.

La oficina de Control Interno elabora un programa de auditoría que involucra todos los procesos y actividades adelantadas por la entidad, producen informes del seguimiento al mapa de riesgos y realiza seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional y al suscrito con la CGR. Se evidencian algunas deficiencias relacionadas con que las auditorías internas de la OCI no reflejan las principales debilidades y/o deficiencias existentes en los procesos de la misma y las acciones del plan de mejoramiento no han eliminado todas las causas de las observaciones planteadas.

La opinión sobre la razonabilidad de los estados contables correspondió a “Sin Salvedades”, lo que le otorga una calificación de 100 puntos.

3.1.7. Funciones de Advertencia

3.1.7.1. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Ramiriquí.

La Corporación y especialmente el municipio de Ramiriquí en asocio con algunos municipios beneficiarios del proyecto Regional para el Tratamiento, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Provincia de Márquez, realizó inversiones por un valor de \$143.99 millones habiéndose construido la adecuación y mejoramiento de la estructura de cubierta y patio de aprovechamiento de residuos, suministro de una picadora de orgánicos y la adecuación del sistema inicial de disposición de residuos no aprovechables. Sin embargo a la fecha la planta aún no se encuentra en funcionamiento, por lo que es procedente reiterar la función de advertencia para que las partes interesadas adopten las acciones necesarias que permitan la entrada en funcionamiento de la planta.

3.1.7.2. Incendios forestales.

CORPOCHIVOR adquirió y suministró dotación a los centro de reacción inmediata de los 25 municipios de la jurisdicción, Defensa Civil y Bomberos, con bombas de espalda batefuegos, Motobombas, rastrillos, Manguera y machetes entre otros. Se

desarrollaron jornadas de capacitación en prevención de Incendios forestales, se entregaron afiches, calendarios y plegables alusivos a la prevención de incendios forestales, se emitieron informes y alertas de acuerdo con los reportes del IDEAM.

Se entregó el documento Guía de los lineamientos simplificados para la elaboración de planes de contingencia municipales en incendios forestales, para que cada municipio lo implemente y se publicaron comunicados de prensa en la página de la Corporación.

En ejercicio de su función de Autoridad Ambiental la Corporación adelantó 9 trámites a quejas instauradas por la ciudadanía referente a afectaciones por diversos eventos que originaron incendios forestales, sobre los cuales se realizaron visitas técnicas y se iniciaron procesos sancionatorios.

3.1.8. Denuncias

Durante el proceso auditor se recibió la denuncia 2012-35434-80154-OS, relacionada con el proyecto ecoturístico denominado “Eco del RÍO” que se desarrolla en el municipio de Jenesano - Boyacá.

Hallazgo 43. (A) Expediente Q- 101-11 – Eco del Río.

Se observó en el de la referencia (folio 45) informe de fecha 28 de septiembre de 2011 de la visita especial ocular al proyecto ECO DEL RIO llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2011 que el grupo interdisciplinario a partir de las consideraciones que se transcribe:

“De acuerdo en lo establecido en el EOT y el POMCA existe un vacío en la aplicación de las normas vigentes sobre ordenamiento territorial por parte del municipio y por parte de la constructora teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El uso del suelo del predio donde se desarrolla el proyecto establecido en el EOT, como se muestra en las anteriores imágenes, corresponde a una franja en el perímetro urbano y otra en el perímetro rural.
2. Equivale a decir que el perímetro urbano establecido en el EOT, es una parte estructural del municipio de Jenesano, el cual solamente se puede modificar mediante la revisión general del EOT
3. Para incorporar la franja de suelo rural del proyecto a perímetro urbano, solamente se podrá realizar de acuerdo al numeral anterior.

El proyecto ECOS DEL RIO por su misma concepción espera albergar a corto y mediano plazo 180.000 habitantes en promedio es decir se duplicaría la población existente en el área urbana (1.596 habitantes. Fuente censo 2005), se considera el factor determinante para aplicar lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, relacionado a que cambios significativos en las previsiones sobre población urbana con las dinámicas que trae consigo los ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo, debe estar precedida de una revisión o ajuste en su esquema de ordenamiento territorial EOT, por cuanto hay un cambio de contenido de carácter estructural a largo plazo.

Secuencialmente la Ley 136 de 1994, art. 33 “USOS DEL SUELO. Cuando el desarrollo de proyectos de naturaleza turística, minera o de otro tipo, amenace con crear un cambio significativo en el uso del suelo, que dé lugar a una transformación en las actividades tradicionales de un municipio, se deberá realizar una consulta popular de conformidad con la ley. La responsabilidad de estas consultas estará a cargo del respectivo municipio.”

Recomendó a la Secretaria General de CORPOCHIVOR lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Secretaria General requerir al municipio de Jenesano para que suspenda de manera inmediata la licencia de construcción dada a la firma constructora...”

Lo anterior sin que se observe en el expediente, que la autoridad ambiental hubiese oficiado en tal sentido a la Alcaldía de Jenesano.

Analizada la respuesta por parte del equipo auditor se determina que si bien la Corporación como lo expresa requirió a la alcaldía de dicha localidad para que se revisara la legalidad de la licencia de construcción, en lo que respecta al concepto del 28 septiembre de 2011 no se pronunció concretamente en su respuesta. Por lo anterior, y teniendo que cuenta que la gestión de la autoridad ambiental evidenciada frente a lo observado no se materializo, se valida la observación como hallazgo administrativo.

4. ANEXOS

Anexo 1. Estados Contables.